

DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL AL TRATADO DE VERSALLES: UN COMPENDIO DE LEGISLACIÓN LABORAL PARA EL SIGLO XX

Por MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DELGADO
y ELÍ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ¹

RESUMEN: Tradicionalmente se ha sostenido que el artículo 123 de la Constitución mexicana fue la fuente de inspiración para el artículo 423 del Tratado de Versalles, en el que se establecen los principios del Derecho Internacional del Trabajo. A través de un resumen de historia de las ideas, desde el siglo XVIII hasta principios del siglo XX, así como las aportaciones particulares de algunos de sus principales protagonistas, tanto en México como en el extranjero, destacando la figura de Samuel Gompers, el presente estudio intenta explicar la forma en que dichas ideas pudieron estar presentes en el Tratado de Versalles, e indaga la posible influencia del artículo 123 constitucional en la Primera Conferencia Internacional del Trabajo.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. ANTECEDENTES INMEDIATOS DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. 3. EL CONGRESO CONSTITUYENTE Y EL ARTÍCULO 123. 4. SAMUEL GOMPERS Y EL MOVIMIENTO OBRERO EN MÉXICO. 5. DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL AL TRATADO DE VERSALLES. 6. LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y EL NACIMIENTO DE LA OIT. 7. ¿INFLUYÓ EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA EN EL NACIMIENTO DE LA OIT Y EN LA PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO? 8. CONCLUSIONES GENERALES.

1. INTRODUCCIÓN

El año pasado se conmemoró el centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el año entrante, haremos lo mismo al cumplirse los cien años del Tratado de Versalles, en el que, además, se creó la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Las efemérides no son sólo cercanas en tiempo, sino también en contenido, y no únicamente porque ambos documentos dieron fin a un conflicto armado, sino porque el segundo incluye un artículo que parece claramente inspirado en la primera.

1 Investigadores del Centro de Investigación e Informática Jurídica (CIIJ) de la Escuela Libre de Derecho (ELD).

Por décadas se ha mencionado la trascendencia mundial de la Constitución mexicana de 1917, destacando el carácter innovador de sus garantías sociales y, en particular, su capítulo dedicado a la legislación laboral, que marcó un antes y un después en dicha materia. Los primeros en escribir sobre la influencia del artículo 123 en el Tratado de Versalles, fueron Alberto Trueba Urbina² y Pastor Rouaix³, sobre todo el primero, aunque apenas apuntó detalles sobre la forma en que esto sucedió.

En este trabajo no pretendemos hacer una historia general de los antecedentes del artículo 123⁴, ni de su impacto alrededor del mundo⁵, sino sólo de las ideas precursoras inmediatas, a nivel nacional e internacional, así como de los personajes y circunstancias que pudieron influir en su consideración dentro de las sesiones del Tratado de Versalles, y el papel que jugó en todo ello Samuel Gompers. También sugerimos, al final, otra posible huella de la llamada Carta Magna de los trabajadores en la Primera Conferencia Internacional del Trabajo.

2. ANTECEDENTES INMEDIATOS DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

El acelerado desarrollo de la Revolución industrial intensificó la necesidad de unión entre las clases trabajadoras europeas para resistir los abusos en cuanto a sus derechos y las condiciones laborales. Algunos pensadores influyeron en los grupos obreros más numerosos, antes de extender su impronta hacia otras zonas geográficas, y se formaron diferentes grupos que, en principio, buscaban los mismos fines, aunque no coincidieran en los medios para alcanzarlos. Socialistas, principalmente, y también anarquistas, pronto lucharon por ideales de mayor calado e impacto social y general. El sindicalismo fue su primer modelo corporativo, a partir del cual crecieron y se dieron a conocer más allá de su lugar de origen.

Los socialistas, dirigidos por Karl Marx y los anarquistas, bajo la guía de Mijaíl Bakunin, pronto se hicieron enemigos irreconciliables, al grado que estos últimos, en 1872, lograron dividir la Asociación Internacional de Trabajadores, también llamada *Primera Internacional*, que desapareció cuatro años más tarde⁶. De cualquier forma, la diferencia entre las dos corrientes ideológicas permaneció oscura para la inmensa mayoría, empleando sus nombres en forma indistinta, más o menos hasta la Revolución rusa⁷. Así lo expresó el propio Samuel Gompers en sus memorias, a principios del siglo

2 Trueba Urbina, Alberto, *El artículo 123*, México, Talleres Gráficos Laguna, 1943, pp. 403-404.

3 Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, Comisión Federal de Electricidad, 1978, pp. 227-228.

4 Esta labor ya ha sido realizada, en forma exhaustiva, por Trueba Urbina, *op. cit.*, pp. 35-399.

5 Trabajo también llevado a cabo en *ibid.*, pp. 405-472.

6 Russell, Bertrand, *Los caminos de la libertad: El socialismo, el anarquismo y el sindicalismo*, Barcelona, Orbis, 1982, pp. 15-18.

7 Betanzos Torres, Eber, y Jaime Chávez Alor (coords.), *Los constituyentes de 1917*, México, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de la Función Pública, 2017, pp. 199-202.

XX: “En aquel tiempo, eran muchas las personas dentro del movimiento obrero, que se llamaban socialistas, pero sólo porque este calificativo se usaba entonces con demasiada amplitud”⁸.

Volveremos a mencionar a los fundadores de estos movimientos, en los capítulos subsiguientes, pero antes señalaremos su impronta en nuestras tierras.

En México, las ideas arriba mencionadas se infiltraron desde temprano, con idéntica ambigüedad terminológica y de contenido, sobre todo gracias a la presencia del activista griego Plotino Constantino Rhodakanaty, que llegó a la capital mexicana hacia 1862, donde comenzó a impartir clases de filosofía a nivel bachillerato, aunque pronto se le impidió hacerlo por oponerse al régimen de Maximiliano. A la caída de éste, las reanudó, si bien no tardó en concentrar sus esfuerzos en una escuela “moderna y libre” en Chalco, donde, en compañía de Francisco Zalacosta, Juan Villarreal y Hermenegildo Villavicencio, adoctrinaron nuevos discípulos, uno de los cuales, Julio Chávez López, encabezó en la zona una rebelión el 1º de mayo de 1869⁹. Rhodakanaty, como Bakunin, fue discípulo de Pierre-Joseph Proudhon, creador del sindicalismo revolucionario y de un federalismo de productores libres, ya que su idea, a diferencia de Marx y sus corifeos, no era desaparecer el capital sino el Estado¹⁰; si bien, posteriormente, algunos de sus discípulos pensaron en erradicar ambos. Rhodakanaty, que, al igual que Proudhon provenía de un medio agrario, también se rebeló contra el orden que deseaba imponer el capitalismo, y tradujo de su maestro *La idea general de la revolución en el siglo XIX* (1877)¹¹. El líder ateniense, junto con Zalacosta y otros, fundó, en 1871, un grupo libertario denominado La Social que estableció vínculos con sus similares en España, Uruguay y otras naciones, además de extenderse hasta contar con 62 secciones en México, casi todas de origen campesino¹².

La trama internacional que apoyaba a estos grupos subversivos desde sus inicios fue más evidente con la presencia del español Carlos Sanz, el cojo Sanz, como se le llamó por la herida que presumía haber sufrido en la Comuna de París, que fuera amigo del también anarquista catalán Rafael Farga i Pellicer, el cual respondía, igualmente, al nombre de Justo Pastor de Pellico, muy cercano a Bakunin. Sanz representó a México en el congreso social revolucionario de Londres, en 1881, y ocho años atrás, había leído

8 Gompers, Samuel, *Setenta años de vida y trabajo: Autobiografía de Samuel Gompers*, México, Editorial Intercontinental, 1956, p. 231.

9 Nettlau, Max, *Actividad anarquista en México: Rhodakanaty y Zalacosta. Ricardo Flores Magón. Regeneración y las insurrecciones por “tierra y libertad”. Apuntes sobre la propaganda anarquista y sindical tardía*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2008, pp. 27 y 75. El manifiesto de Julio López, fechado en Chalco, el 20 de abril de 1868, puede leerse en www.memoriapoliticademexico.org/Textos/5RepDictadura/1869-MOP-JL.html. Consultado el 4 de julio de 2018.

10 Proudhon, Pierre-Joseph, *El principio federativo*, Madrid, Sarpe, 1985.

11 Nettlau, *op. cit.*, p. 75.

12 *Ibid.*; Torres Parés, Javier, Ilich Brito Castañeda y Saúl Luna Morales, “Anarquismo”, en Torres Parés, Javier, y Gloria Villegas Moreno (coords.), *Diccionario de la Revolución Mexicana*, México, UNAM, 2010, p. 627.

en público una carta dirigida a los mexicanos por Farga y Bakunin, dentro de un congreso del que, al parecer, nació una Confederación de Trabajadores Mexicanos. Sanz viajó también, con idéntico propósito, por Uruguay y Argentina¹³.

Al inicio de su largo periodo presidencial, Porfirio Díaz toleró a estas agrupaciones e intentó cooptarlas, mientras ellas continuaron e intensificaron su publicidad a través de libros y publicaciones periódicas. En la década de 1880, al ver que no lo favorecían, el régimen inició su persecución¹⁴. Pero, como siempre sucede, resulta más fácil reprimir a las personas que a las ideas, algo que tardó en ser comprendido, pues sus semillas, a la espera de lectores en toda clase de libros, de origen francés y español, representativos de todo el espectro del socialismo y la literatura subversiva, podían adquirirse con relativa facilidad en el país¹⁵.

El ingeniero de minas Camilo Arriaga, sobrino del diputado del Congreso Constituyente de 1856-1857, Ponciano Arriaga, pertenecía a una familia que apoyó a Porfirio Díaz y fue favorecida con cargos públicos. Camilo fue también nombrado diputado al Congreso de la Unión, de 1890 a 1898¹⁶, pero sus lecturas pronto le dieron un cambio radical a su vida. Durante un viaje a Europa, adquirió los últimos libros y folletos socialistas, anarquistas y de toda índole revolucionaria, para incorporarlos a una biblioteca especializada que se hizo famosa en su momento, tanto por su amplitud como por la generosidad de su dueño al prestarlos. Regresó a su natal San Luis Potosí, en 1899, haciéndose amigo de otros políticos liberales, entre ellos, Juan Sarabia y Antonio Díaz Soto y Gama, con los que celebraba tertulias para comentar las ideas de los autores de su preferencia¹⁷. Molestos con la tibieza con la que Díaz aplicaba las Leyes de Reforma, publicaron un manifiesto anticlerical, al que se sumaron varios personajes destacados de la sociedad, pero al ver que su propósito iba más allá de meter a los eclesiásticos en la cintura de la legalidad, la mayoría de sus simpatizantes se alejaron de Camilo y sus allegados¹⁸.

Arriaga convocó a un Congreso Liberal, celebrado en San Luis Potosí, el 5 de febrero de 1901, donde se reunieron los líderes opositores al régimen, entre ellos Ricardo Flores Magón, que fue líder estudiantil antiporfirista, colaborador en periódicos de la misma ideología, se sometió a una estricta dieta de lecturas radicales, y antes de dicho encuentro había fundado el famoso semanario *Regeneración*. El encuentro sirvió, ante todo, para reunir a los grupos o clubes liberales, como se les llamaba entonces, que estaban dispersos, y no tanto para proponer reformas de raíz. En materia laboral, sólo se sugirió que se introdujera el mutualismo, un desarrollo del viejo sistema gremial

13 Nettlau, *op. cit.*, pp. 14-15, 28-29.

14 *Ibid.*, pp. 30-32.

15 *Ibid.*, p. 32.

16 Cockcroft. James D., *Precursores intelectuales de la Revolución mexicana (1900-1913)*, México, SEP, Siglo XXI, 1985, p. 63.

17 *Ibid.*, pp. 65-68.

18 *Ibid.*, pp. 67-68.

que se hizo popular en el siglo XIX, en el que los obreros de una misma especialidad se ofrecían prestaciones mutuas¹⁹. Poco después del encuentro, se publicó un “Manifiesto a la Nación”, firmado por Arriaga como presidente del Club Liberal que llevaba su nombre, y por Díaz Soto y Gama, en calidad de vicepresidente, donde se declararon abiertamente en contra del régimen porfirista, la prensa oficial y el grupo de los llamados científicos, pidiendo que se creara un verdadero partido político independiente para encontrar un sustituto del general Díaz²⁰.

Ricardo Flores Magón pronto se convirtió en el máximo líder del grupo liberal. Regresó a México y fundó, junto con su hermano Jesús y otros, una Asociación Liberal Reformista, cuyos miembros fueron detenidos y encarcelados durante poco más de un año. Al recobrar su libertad, Ricardo continuó su labor periodística y trató de reunir, con ayuda de los potosinos Arriaga, Librado Rivera y Juan Sarabia, la Confederación de Clubes Liberales, cuyo número seguía en aumento por todo el territorio, pero, en 1903, Ricardo y el equipo de redacción de *El Hijo del Ahuizote*, volvieron a la cárcel. Libres de nuevo, un semestre más tarde, creyeron más fácil continuar su labor en los Estados Unidos.

Desde 1901, se intentó acabar con la prensa opositora, pero por cada título que desaparecía, salían de la imprenta otros más radicales. Uno de ellos, *Vesper*, también publicó y obsequió a sus lectores *La conquista del pan* del príncipe Kropotkin, el mejor expositor y sistematizador del pensamiento de Bakunin²¹. Por su parte, Arriaga, Sarabia, Rivera y Díaz Soto y Gama lanzaron, en 1902, *El Demófilo*, en el que se invitaba a publicar “todas las quejas de los obreros que fueran víctimas de injusticias” para defender a “las clases humildes y explotadas”. Un impreso como éste, que ponía el dedo en la llaga de la política y la sociedad, no tardó en ser confiscado y sus responsables detenidos y colocados tras las rejas. Aunque pronto recobraron su libertad, eran cada vez más vigilados y optaron también por el exilio²². Desde los días en la cárcel, se dieron cuenta de que, para cambiar al régimen, no existía otra salida sino la vía revolucionaria, y acordaron que en sus documentos no utilizarían el lenguaje violento de Bakunin, ni los términos “socialismo” o “anarquismo”, ya que podría alejar así a potenciales simpatizantes²³.

Flores Magón se estableció en San Antonio, Texas, donde apareció la segunda época de *Regeneración*. Pero, antes de que terminara 1904, un espía de Porfirio Díaz lo descubrió, y tuvo que huir a Saint Louis, Missouri, donde prosiguieron sus labores editoriales. Aquí entró en contacto con representantes del movimiento anarquista internacional, y creó, en 1905, la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, la cual se dedicó a preparar el Programa del Partido Liberal, que apareció en *Regeneración*,

19 *Ibid.*, pp. 92-93.

20 *Ibid.*, p. 94.

21 *Ibid.*, pp. 94-99.

22 *Ibid.*, pp. 100-102.

23 *Ibid.*, p. 110.

el 1º de julio de 1906, el cual incluyó, entre otros asuntos, las reivindicaciones sociales y económicas consideradas indispensables para obreros y campesinos, que fueron re-dactadas por Juan Sarabia²⁴; si bien, como señala Cockcroft, el programa del Partido Liberal Mexicano “no fue el trabajo de una ‘sola’ mano, sino más bien el producto de años de colaboración entre los precursores y de consultas por correo”²⁵.

En medio de una exposición que explicaba los 52 puntos del programa, de disposiciones de reformas constitucionales indispensables, en general, y otras específicas, en materia educativa, régimen de los extranjeros, de la propiedad de la tierra, medidas contra los abusos del clero e impuestos, había un apartado titulado “Capital y trabajo” que, en trece puntos, proponía lo siguiente:

Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: \$ 1.00 para la generalidad del país, en que el promedio de los salarios es inferior al citado, y de más de \$ 1.00 para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador.

Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.

Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patronos no burlen la aplicación del tiempo máximo y salario mínimo.

Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de 14 años.

Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios.

Obligar a los patronos o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza del trabajo de éstos exija que reciban albergue de dichos patronos o propietarios.

Obligar a los patronos a pagar indemnización por accidentes del trabajo.

Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos.

Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.

Obligar a los arrendadores de campos y casas a que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras necesarias que dejen en ellas.

Prohibir a los patronos, bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo que no sea con dinero efectivo; prohibir y castigar que se impongan multas a los trabajadores o se les hagan descuentos de su jornal o se retarde el pago de raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya.

24 *Ibid.*, pp. 110, 122-123.

25 *Ibid.*, p. 123.

Obligar a todas las empresas o negociaciones a no ocupar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría de extranjeros. No permitir en ningún caso que trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento, o que a los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros.

Hacer obligatorio el descanso dominical²⁶.

En la parte expositiva se afirmaba que esto era apenas un “primer escalón” para solucionar el problema obrero. Por otro lado, resultan evidentes las semejanzas con el contenido del artículo 123 constitucional, aunque, en algunos puntos, como bien señala Cockcroft²⁷, como la reglamentación del servicio doméstico y el trabajo a domicilio, las medidas para evitar que en los trabajos a destajo los patronos burlen la jornada máxima y el salario mínimo, el declarar la nulidad de las deudas de los jornaleros, obligar a los arrendadores de campos y casas a indemnizar a los arrendatarios por las mejoras que dejaron en ellos, y todo el régimen de contratación de los extranjeros, el programa del Partido Liberal Mexicano iba más allá que la Constitución. De este documento fueron impresas unas 250 mil copias, la mayoría de las cuales llegaron subrepticamente, vía ferrocarril, a territorio mexicano²⁸.

Sin lugar a dudas, el programa influyó en las huelgas de Cananea, Río Blanco y otros sitios mineros e industriales al norte de México, pues todo parecía indicar que se acercaba una rebelión de gran magnitud, es decir, antes de que Francisco I. Madero se involucrara en ella²⁹. Este último, que al principio simpatizó con Flores Magón y su partido, llegando a prestarles ayuda económica, expresó su rompimiento cuando se volvieron más radicales y declaradamente anarquistas³⁰. Flores Magón, además, creía entonces que el movimiento revolucionario mexicano era apenas un eslabón dentro de una cadena de levantamientos similares en ambas orillas del Atlántico, y que sus correligionarios, sobre todo españoles e italianos, no tardarían en venir a prestar su ayuda³¹.

Se expidieron algunas legislaciones estatales de contenido laboral, incluso antes de que estallara la Revolución, pero las de mayor trascendencia pertenecen al periodo de los gobiernos de Madero, la Convención de Aguascalientes, y las disposiciones pre-constitucionales de Venustiano Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista³².

26 *Ibid.*, pp. 223-224.

27 *Ibid.*, pp. 221n. 1, 223-224.

28 *Ibid.*, p. 126n. 32.

29 *Ibid.*, pp. 127-146.

30 *Ibid.*, pp. 147-150.

31 *Ibid.*, pp. 151-152; Barrera Bassols, Jacinto, “Flores Magón, Ricardo”, en Torres Parés y Villegas Moreno (coords.), *op. cit.*, p. 259.

32 *Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones*, 7ª ed., México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Miguel Ángel Porrúa, 2006, sección segunda, t. XX, pp. 568-583.

Aunque el Partido Liberal se olvidara de la posibilidad de reformas constitucionales y legales, no por considerarlas imposibles, sino porque dejaron de creer en la legitimidad de cualquier forma de Estado y de gobierno, su trascendencia en la legislación obrera y el artículo 123 no perdió relevancia. Según explica Cockcroft: “Cuando se considera la influencia del PLM en el movimiento obrero y en la Constitución de 1917, no queda la menor duda de que no sólo como movimiento precursor, sino como una fuerza activa en la Revolución de 1910-1917, el PLM, como los maderistas, desempeñó un papel extremadamente importante”³³.

La Casa del Obrero Mundial, creada en la capital mexicana, en 1912, con el propósito de organizar a los sindicatos obreros, bajo una clara ideología anarquista, además de celebrar, por primera vez, el día del trabajo en nuestro suelo, el 1º de mayo de 1913, reiteró varias de las demandas del Partido Liberal Mexicano, como la jornada máxima de ocho horas y el descanso dominical³⁴.

Esta ideología liberal, con tintes anarco-socialistas, fue una de las que contó con mayor representación en el Congreso Constituyente de 1916-1917, pues, como sostiene Teresa Aguirre, “en la Revolución existieron varias revoluciones o movimientos sociales con diversa orientación: democráticos, agrarios, anarquistas, nacionalistas e incipientemente socialistas”³⁵.

Hubo otra corriente, con menor cantidad de adeptos en la asamblea de Querétaro, de la Doctrina Social de la Iglesia, no porque su impacto careciera de importancia en la realidad mexicana. Los antecedentes mediatos de este movimiento se encuentran en algunas naciones europeas, como Francia, Alemania y Bélgica, al término del siglo XVIII. Dicha inquietud de ciertos sectores de la Iglesia católica por la cuestión social se manifestó posteriormente en el Congreso de Malinas (1864). Luego se celebraron otros congresos sociales en Lieja y Angers, y se formaron sociedades católicas de economía política y social, así como círculos de obreros católicos³⁶.

El Papa León XIII promulgó la encíclica *Rerum novarum* (Sobre las cosas nuevas, 1891), primer documento de contenido social, en el que condenó la opresión y la esclavitud *de facto* de la mayoría de los pobres por un pequeño grupo de la clase opulenta, por lo que hizo un llamado para lograr salarios justos y que se permitiera a los trabajadores agruparse en uniones o sindicatos, de preferencia católicos. Defendió el derecho a la propiedad privada y abogó por una relación armoniosa entre gobiernos, empresas, obreros y la Iglesia. La encíclica se considera, además, fundadora de la democracia cristiana y de la doctrina social de la Iglesia.

33 Cockcroft, *op. cit.*, pp. 167-168.

34 Ribera Carbó, Anna, “Casa del Obrero Mundial”, en Torres Parés y Villegas Moreno (coords.), *op. cit.*, pp. 394-396.

35 Aguirre, Teresa, “Desarrollo económico capitalista”, en *ibid.*, p. 643.

36 Márquez Montiel, Joaquín, *La Doctrina Social de la Iglesia y la legislación obrera mexicana*, México, Buena Prensa, 1939, pp. 31-38.

En México, existieron mutualistas católicas en la capital, desde 1853³⁷, y décadas más tarde se celebraron congresos para abordar la problemática social en Puebla (1903), Morelia (1904), Guadalajara (1906) y Oaxaca (1909), que despertaron la suspicacia del gobierno, bien enterado de los sentimientos que encuentros similares podían hacer surgir, como hemos visto, y también intentó reprimirlos. Sin embargo, a partir de ellos, se introdujeron en algunos lugares montepíos y cajas de crédito Raiffeisen. También se fundaron los Operarios Guadalupanos, que ayudaban con su trabajo a los campesinos e imprimieron publicaciones periódicas dirigidas a los trabajadores.

En 1908, el padre José María Troncoso, superior de los josefinos, fundó la Unión Católica Obrera, la cual reunió a los círculos que se hallaban dispersos. Su crecimiento dio pie, posteriormente, a la Confederación Católica Obrera (1911), responsable de escuelas para trabajadores, mutualistas, y nuevas conferencias, actividades que la Revolución detuvo en forma abrupta³⁸.

A pesar del levantamiento armado, en 1913, en Zamora, Michoacán, se celebró la Segunda Gran Dieta de la Confederación Nacional de los Círculos Obreros, mejor conocida como Dieta de Zamora, en la que se hicieron varias propuestas de reforma legal para los trabajadores, sugeridas por el sacerdote jesuita Alfredo Méndez Medina, destacado organizador de sindicatos católicos³⁹. A partir de dichas propuestas, algunos abogados católicos presentaron iniciativas de ley al Congreso de la Unión, pero cayeron en saco roto. Méndez Medina publicó, el mismo año de la Dieta, unas *Orientaciones sociales* y prosiguió su labor fundadora de organizaciones obreras, como el Secretariado Social Mexicano (1920) y la Confederación Católica del Trabajo (1922)⁴⁰.

La doctrina social católica tuvo un discreto pero efectivo representante en el Congreso Constituyente, Victorio Góngora⁴¹, formado entre los demócratas cristianos de Bélgica, como veremos en el apartado siguiente.

3. EL CONGRESO CONSTITUYENTE Y EL ARTÍCULO 123⁴²

Algunos diputados al Congreso Constituyente de 1916-1917 realizaron antes de la asamblea estudios o tareas divulgativas encaminadas a reformar la legislación laboral,

37 *Ibid.*, p. 78.

38 *Ibid.*, pp. 38-45.

39 *Ibid.*, pp. 46-47; Meyer, Jean, "Disidencia jesuita", en *Nexos*, diciembre, 1981, <https://www.nexos.com.mx/?p=3966>. Consultado el 19 de julio de 2018.

40 Márquez, *ibid.*, pp. 47-48.

41 Adame Goddard, Jorge, "Victorio Góngora: Una influencia callada", en Instituto de Investigaciones Jurídicas, *La Constitución Mexicana de 1917: Ideólogos, el núcleo fundador y otros constituyentes*, México, UNAM, 1990, pp. 449-460.

42 Resumimos aquí lo referente a la historia intelectual de los diputados José Natividad Macías, Victorio Góngora y Pastor Rouaix, a partir de los textos que redactamos, junto con el maestro Alejandro Mayagoitia, en la obra coordinada por Betanzos y Chávez, *cit.*, pp. 445-448, 534-547 y 762-775.

ya fuera por encargo o por iniciativa propia, los cuales mencionaremos antes de entrar a las discusiones que culminaron en los artículos 5º y 123 constitucionales.

José Natividad Macías, coautor, junto con Luis Manuel Rojas del Proyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza, también llevó a cabo, por órdenes del Primer Jefe, un estudio comparado de leyes para los trabajadores que podrían aplicarse en nuestro país. Con dicho propósito viajó a los Estados Unidos con el fin de conocer de su legislación laboral y algunos centros fabriles e industriales en Baltimore, Chicago, Filadelfia y Nueva York, algunas de las ciudades en las que los sindicatos obreros estaban mejor organizados y habían conseguido legislaciones favorables para sus agremiados⁴³. Aquí, además, tuvo oportunidad de conocer las leyes belgas e inglesas de la misma materia, consideradas entre las más avanzadas, experiencia de la que ofreció algunos detalles al discutirse el artículo 5º⁴⁴. A partir de ello concluyó que el nuevo régimen debería expedir, al menos: 1) una ley específica del trabajo; 2) conceder derechos en caso de accidente; 3) seguros laborales, y; 4) diversas leyes para proteger a las clases trabajadoras en temas ajenos al capital.

Como se le identificó con el grupo conservador, Macías quiso convencer a los grupos radicales de que sus deseos de reforma eran sinceros y que entre ellos había más coincidencias que desacuerdos. En el mismo discurso, pronunciado dentro de la 25ª sesión ordinaria, celebrada la tarde del 28 de diciembre de 1916, también criticó la forma en que se había intentado introducir el salario mínimo en algunas regiones controladas por la Revolución, por contravenir los principios de la ciencia positiva –que no menciona–, y criticó que se fijara conforme a la doctrina socialista. Abordó entonces el tema de lo que debía entenderse por contrato laboral, para distinguir los servicios profesionales de los trabajos manuales, pidiendo que se legislaran por separado. Enseguida leyó las obligaciones de los patrones y trabajadores, según el proyecto realizado por órdenes de Carranza, y dio a entender que, en algunos aspectos, iba más allá de las normas de los países más adelantados en la materia:

Como ven ustedes, la protección al trabajador es completa; ni las leyes americanas, ni las leyes inglesas, ni las leyes belgas conceden a los trabajadores de aquellas naciones lo que este proyecto de ley concede a los obreros mexicanos: ‘casas secas, aereadas [*sic*], perfectamente higiénicas, que tengan cuando menos tres piezas; tendrán agua, estarán dotadas de agua, y si no la hubiere a una distancia de quinientos metros, no se les podrá exigir que paguen; en caso de que no haya mercado como se establece en el artículo 27, está obligado el propietario de la negociación a llevar allí los artículos de primera necesidad, al precio de la plaza más inmediata, recargando únicamente los gastos necesarios para el transporte; tienen ustedes, pues, una protección completa sobre este particular. Vienen ahora las horas de trabajo, del descanso obligatorio. La jornada legal de trabajo será de ocho horas...⁴⁵

43 Gompers, *op. cit.*, p. 182.

44 *Diario de los Debates. Congreso Constituyente, 1916-1917*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, vol. I, p. 1035.

45 *Ibid.*, p. 1016.

También habló de las juntas de conciliación y arbitraje, explicando que no eran tribunales especiales, sino que buscaban “la conciliación de los intereses del trabajo con el capital” y, por tanto, tenían a su cargo fijar el salario mínimo y, *a fortiori*, debían componerse de representantes de los trabajadores y de los capitalistas en cada rama de la industria. Añadió que el proyecto del Primer Jefe reconocía el derecho de huelga y señaló, igualmente, el papel que en ellas jugaban las juntas de conciliación y arbitraje; habló de los sindicatos y también del contrato colectivo de trabajo para evitar que los obreros quedaran sometidos a “la influencia más o menos explotadora de los patrones de las fábricas y de las haciendas”⁴⁶.

Mencionó, asimismo, la educación de los trabajadores y de las guarderías para sus hijos: “El aprendizaje es otro ramo muy importante, porque es necesario cuidar a los niños y a todos los que van a aprender una industria, con objeto de que reciban la instrucción indispensable para poderse ganar después la vida con un salario conveniente”⁴⁷.

Habló de los accidentes de trabajo y de algunos trucos de los patrones para evadir su responsabilidad, los cuales, expresó, se tratarían de prohibir; de los seguros para semejantes eventualidades, de la necesidad de establecer agencias especializadas en ellos y el proyecto para asegurar a los trabajadores en caso de enfermedad y vejez. Expresó, también, su desacuerdo en cuanto a la reforma a la Constitución de 1857, que concedió al Congreso la facultad de legislar en materia laboral, “porque las condiciones del trabajo en la República varían de un lugar a otro y que, en consecuencia, esa facultad debe quedar a los Estados”⁴⁸. Por último, en el mismo debate sobre el artículo 5º, Macías explicó que, en ciertos casos y para cierto tipo de trabajos, serían convenientes los contratos de trabajo temporales, pero que, por regla general, ningún contrato laboral debería obligar por más de un año⁴⁹.

Un diputado menos conocido fue Victorio Góngora Renoz, nativo de Ciudad del Carmen, Campeche, aunque, desde pequeño, fue enviado a estudiar a Bélgica. Obtuvo su título de ingeniero en la Universidad de Gante, si bien, además, realizó estudios en la Universidad de Lieja⁵⁰, donde, seguramente, entró en contacto con la Doctrina Social de la Iglesia, cuyos principios llevó al Congreso Constituyente. Junto con Heriberto Jara y otros diputados de la bancada veracruzana, en la 24ª sesión del 27 de diciembre de 1916, presentó la iniciativa para adicionar el artículo 5º del Proyecto constitucional de Carranza, con la normatividad para proteger a la clase trabajadora, que después se convirtió en el artículo 123.

46 *Ibid.*, pp. 1040-1041.

47 *Ibid.*, p. 1020.

48 *Ibid.*, p. 1022.

49 *Ibid.*, pp. 1043-1044.

50 Betanzos y Chávez, *op. cit.*, p. 443.

Pero antes de participar en la histórica asamblea de Querétaro, Góngora publicó una serie de artículos en *El Pueblo*, diario político de la ciudad de Veracruz, entre los días 15 y 20 de enero de 1915, dirigidos a los trabajadores mexicanos, con la firme creencia de que podría ayudar al “bienestar conciliado, del cual depende el porvenir de la República”⁵¹. En dichos artículos, reconoció que la Revolución industrial había transformado las relaciones entre patrones y obreros, pues éstos cambiaron sus derechos individuales por otros colectivos, y habían convertido a la huelga en la mejor forma para defender sus intereses. Sin embargo, explicó, acudiendo a datos económicos y recordando experiencias de otros países, la huelga siempre traía más graves consecuencias a los trabajadores.

A partir del movimiento revolucionario en el país, las clases trabajadoras habían reclamado sus derechos a los gobiernos surgidos del mismo. Entonces describió las primeras legislaciones que intentaron regularlos. Uno de los errores más comunes en estos primeros intentos, desde el punto de vista de Góngora, era que sólo se exhortaba a los obreros a dedicarse con prudencia y amor a su trabajo, sin que se hablara de los deberes de los patrones, los cuales juegan un papel fundamental dentro de un sano ambiente laboral. En palabras del futuro diputado: “Sólo por medio de una fecunda armonía entre el capital y el trabajo por medio de la unión íntima entre el cerebro que dirige y el brazo que ejecuta, se logrará establecer una organización racional del trabajo sobre bases firmes y duraderas”⁵². Por cierto, no estaba de acuerdo en que se utilizara el término “patrón”, debido a la presunta superioridad que implicaba desde su etimología, aunque no sugirió otro que lo sustituyera, si bien, en sus artículos, siempre utilizó la palabra “empresario”.

No olvidó mencionar ciertos avances nacionales y algunas leyes o iniciativas encaminadas a mejorar la situación laboral nacional, a partir de la Revolución mexicana, pero reconoció que, en términos generales, los obreros mexicanos estaban rezagados respecto a los de ciertos países europeos. Para Góngora, a ellos resultaba “indispensable... inculcarles la necesidad absoluta de la instrucción, el amor al trabajo, el hábito del ahorro y del mutualismo”. Criticó algunas propuestas de reforma, tachándolas de poco realistas, ya que, desde su punto de vista, las aspiraciones obreras debían dividirse en categorías bien definidas, “según los medios que se pongan en práctica para realizarlas; pues éstas se podrán obtener por medio de la acción política, aquellas por la acción económica y las de más allá por la acción educativa”⁵³.

Para orientar a los trabajadores mexicanos, se dedicó a explicar los logros de sus pares en países “más civilizados”, con el fin de que consideren lo que podría resultar de

51 Góngora, Victorio, “Ensayo sobre la cuestión obrera (*El Pueblo*, 15, 16, 18, 19 y 20 de enero de 1915)”, en Marván Laborde, Ignacio (ed.), *Nueva Edición del Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006, t. III, p. 3066.

52 *Ibid.*, p. 3070.

53 *Ibid.*, p. 3075.

utilidad. Analizó en particular las experiencias de la participación a los beneficios; las asociaciones obreras de producción; y las sociedades mutualistas mixtas formadas por empresarios y obreros, bajo la dirección de los primeros. En otras entregas, describió el *trade-unionismo* o unión de los gremios de artesanos de Inglaterra; el *labor-unionismo* o uniones de trabajo de los Estados Unidos; el sindicalismo, las federaciones y las bolsas de trabajo francesas; así como las cooperativas de consumo de Bélgica.

Si bien Góngora no negó su filiación e ideología católica, esto no obstó para que reprimiera sus críticas a ciertas prácticas de la Iglesia que habían derivado en costumbres muy arraigadas, tanto de gobiernos, como de patrones y trabajadores:

El paternalismo es de origen CLERICAL y por lo tanto tiende no solamente a coartar la libertad del individuo, sino a sumirlo en un “statu quo” que le impide progresar. La mayor parte de nuestros empresarios que desean ver felices a sus trabajadores, aspiran a ello porque la dicha de sus obreros es su propia tranquilidad. Pero no tienen en cuenta que, a medida que la personalidad humana se desarrolla, su dicha no depende ni de los gobernantes, ni de los empresarios. Quiere conseguirla por sí mismo, y NO PERMITE QUE SEA DOSIFICADA POR NADIE.

Hace cuatro siglos que el paternalismo impera en nuestra pobre patria y ya estamos palpando, desgraciadamente, sus desastrosos resultados; nuestro proletariado ha comprendido que ya es tiempo de que se deje de abusar de él y su cólera ha estallado, sembrando la ruina y la tristeza en varias regiones de nuestro desventurado país⁵⁴.

En su última entrega, recordó al legislador que es su papel tomar medidas contra los accidentes de trabajo, enfermedades, paros y jubilaciones de los obreros, como se hacía en los países europeos. Lamentablemente, dichas leyes nunca surgían espontáneamente, sino que siempre habían sido producto de la presión social o de revoluciones. También subrayó la necesaria solidaridad entre los trabajadores, ya que, en su opinión, sólo las uniones y asociaciones entre ellos los harán más fuertes para beneficio de la patria.

Por último, en los artículos que publicó en *El Pueblo*, sugirió a los obreros mexicanos la aplicación de una serie de medidas graduales. Para comenzar, pidió que se adoptaran el sindicalismo y el mutualismo. Del primero, en especial, las federaciones profesionales y las bolsas de trabajo; del segundo, las medidas de previsión para casos de accidente y el retiro. En una etapa posterior, el cooperativismo, con sociedades cooperativas de consumo y habitaciones baratas e higiénicas para los obreros. Las asociaciones de obreros, en términos generales, debían hacerse poderosas no únicamente para poder afrontar a los empresarios, sino también para demostrarles que es necesario mejorar la condición del trabajador.

54 *Ibid.*, pp. 3088-3089.

Casi para concluir sus colaboraciones periodísticas, señaló: “Considero que ha llegado la época de que los intelectuales de México y sus gobernantes impongan como decreto ineludible a los empresarios, a los hacendados y a todos los compradores de trabajo, beneficiar a sus obreros... por inteligente altruismo”⁵⁵.

El ingeniero Pastor Rouaix, diputado por Tehuacán, Puebla, y secretario de Fomento, Colonización e Industria de Venustiano Carranza, a cuyo cargo estaba también la materia laboral, invitó tanto a Macías como a Góngora, al igual que a un grupo selecto de diputados interesados en el mismo tema, a participar en la comisión que preparó el documento que se convertiría en el artículo 123. Asesorados por el Lic. José I. Lugo, jefe de la Dirección del Trabajo de la Secretaría de Fomento, aunque no era diputado, y su secretario particular, Rafael L. de los Ríos, que había resultado electo al Congreso, conformaron lo que Rouaix llamó “núcleo original” del proyecto⁵⁶, el cual, en principio, partió de los estudios legislativos elaborados por Macías, con los que la mayoría estuvo de acuerdo, “y muy pocas fueron las modificaciones que se le hicieron a su texto y sólo se propusieron y aceptaron ampliaciones para establecer nuevos principios”⁵⁷. Concluida la propuesta, fue presentada a los diputados que, voluntariamente, asistieron a las juntas de trabajo en la residencia episcopal queretana. A partir de sus observaciones, los integrantes del núcleo original hacían las enmiendas y ampliaciones correspondientes. Macías fue el principal encargado de redactar, después, la exposición de motivos de la iniciativa presentada ante el Congreso, el 13 de enero de 1917, ante la Primera Comisión de Constitución –integrada por Enrique Colunga, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Alberto Román–.

Antes de que fuera presentada la iniciativa, se debatió acerca de la pertinencia de incluir en la Constitución un artículo sobre los derechos de los trabajadores, pues parecía más conforme a la costumbre desarrollarlos dentro de una ley secundaria; en caso ser aceptado dentro del Código Político, se discutió si debería estar entre los primeros artículos constitucionales, es decir, entre las garantías individuales, o en otro lugar. Algunos representantes, como el propio Macías y el diputado Fernando Lizardi, con estudios de leyes, abogaron por una ley secundaria, aunque esta idea no prosperó. Entonces se habló en tribuna de incluir todo el catálogo de derechos en el artículo 5º constitucional, pero los mismos juristas, entre otros, señalaron que esto iría en contra de la técnica constitucional, porque el artículo tendría una extensión inusual –por fortuna esto ocurrió antes de discutir el artículo 27–. El 28 de diciembre de 1916, el diputado Froylán C. Manjarrez, encontró la solución. Pidió la palabra para expresar que una declaración de derechos de los trabajadores necesariamente debería incluirse en la Constitución con el fin de señalar su importancia, y que si no era posible dedicarle un artículo, se le consagrara un título completo de la Carta Magna, como, efectivamente, sucedió⁵⁸.

55 *Ibid.*, p. 3124.

56 Rouaix, *op. cit.*, p. 88.

57 *Ibid.*, pp. 88-89.

58 *Diario de los Debates, cit.*, p. 966.

Una vez que se acordó esto último, para que el artículo 123 ocupara íntegramente el título VI, “Del trabajo y de la previsión social”, la Primera Comisión, no conforme con los derechos que ya se habían concedido en la iniciativa, incluyó el reparto de utilidades y la obligación para las empresas que tuvieran más de cien trabajadores de darles lugares limpios y cómodos para vivienda; estableció que los huelguistas no fueran considerados revoltosos, así como los casos en que la huelga se consideraría ilícita, que los empleados de las industrias militares quedaran asimilados al Ejército, con lo cual se les privó del derecho de irse a huelga; se prohibieron las cantinas y casas de juego en las cercanías de los centros de trabajo; se limitaron los anticipos a cuenta de jornales; y se introdujo el *homestead* o patrimonio de familia. En el artículo 13 transitorio, ordenaron la cancelación de las deudas de los obreros contraídas por motivos laborales con los patrones, sus familiares o intermediarios, hasta que fuera promulgada la Constitución⁵⁹.

4. SAMUEL GOMPERS Y EL MOVIMIENTO OBRERO EN MÉXICO

La biografía de Samuel Gompers (1850-1924) corresponde, prácticamente, y no sólo por ser contemporáneos en el tiempo, sino por su activo protagonismo en el proceso, con el primer medio siglo de historia del movimiento obrero sindicalizado en los Estados Unidos. A su labor infatigable se debe, también, el monumento que se le erigió, hace poco más de una década, entre las avenidas Once y Massachusetts, en Washington, D. C. Pero no se limitó a organizar y a reivindicar los derechos de la clase trabajadora de su país, sino que, al recibir noticias de su vulnerabilidad en múltiples naciones, ya que estuvo en contacto con obreros extranjeros, les brindó asesoría en forma desinteresada y buscó la forma de que fueran representados en una institución de alcance internacional.

El futuro líder de la Federación Americana del Trabajo, nació en Londres, dentro de una familia judía de origen holandés. No había terminado la educación básica, cuando comenzó a trabajar como aprendiz de zapatero y luego en una fábrica de puros, para ayudar a su familia, la cual emigró a Nueva York, en 1863, donde el joven Samuel continuó trabajando en este último oficio, al igual que su padre. Contrajo matrimonio a los diecisiete años y obtuvo la nacionalidad estadounidense en 1872⁶⁰.

Aunque el índice de alfabetización del grupo social al que perteneció Gompers era muy bajo, abundan testimonios y estudios históricos para comprobar que las limitaciones para la lectura nunca fueron para ellos un obstáculo significativo, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIX, especialmente para quienes tenían verdadero interés en conocer la literatura que podría ayudarlos a mejorar sus condiciones de vida⁶¹. Algo

59 Betanzos y Chávez, *op. cit.*, p. 856.

60 Gompers, *op. cit.*, pp. 17-26.

61 Lyons, Martin, “Los nuevos lectores del siglo XIX: Mujeres, niños, obreros”, en Cavallo, Guglielmo, y Roger Chartier, *Historia de la lectura en el mundo occidental*, Madrid, Taurus, 1998, pp. 473-517.

parecido tuvo lugar en México⁶². El propio Gompers describe prolijamente las prácticas de lectura colectiva en su lugar de trabajo y el método que concibieron para discutir los textos:

En la fábrica también se leía. Los cigarreros tenían por costumbre crear un fondo para comprar periódicos, revistas y libros. Mientras trabajábamos, uno de nosotros leía por espacio de una hora, que algunas veces se prolongaba. Para que el lector no tuviera pérdidas económicas, cada uno de los obreros de la fábrica, le daba un número definido de cigarros. Yo tenía la costumbre de guardar todas las revistas o los artículos interesantes para leérselos a mis compañeros. Otros hacían lo mismo. Como mi voz era sonora y fuerte y todos me podían oír con facilidad siempre que leía, me pedían que continuara leyendo aun cuando mi período hubiera terminado. De hecho, las discusiones que se sostenían en las fábricas eran más propias de una sociedad de debates o bien de lo que en aquellos días llamábamos “foros obreros”. Esta práctica tuvo mucho que ver con el desarrollo del interés de los fabricantes de cigarros hacia cuestiones económicas... Algunas veces, cuando una persona sola trataba de monopolizar la discusión oponíamos una defensa cruda pero efectiva. Uno de los obreros que estaba aburrido de escuchar, empezaba a hacer vibrar su navaja apoyada sobre la tabla de cortar de tal manera que producía un curioso sonido. Cuando dos o tres hombres empezaban a hacer esto juntos o sucediéndose los unos a los otros, el pesado orador se veía obligado a guardar silencio. No quisiera dar la impresión de que nuestra fábrica era una especie de feria, pero sí que ideábamos arreglos democráticos para mantener una disciplina efectiva⁶³.

A pesar de su juventud, a los veinticinco años, Gompers resultó electo presidente del *Cigarmakers Union* o Sindicato de Cigarreros. Desde entonces, y durante algún tiempo, tuvo que acostumbrarse a dirigir organizaciones similares sin recursos, en oficinas improvisadas y sorteando tanto grupos enemigos como crisis económicas y los vaivenes de la política de su país. Ayudó a formar la Federación de Gremios y Sindicatos Organizados de los Estados Unidos y Canadá, en 1881, para reunir a las organizaciones de trabajadores de oficios afines, la cual, cinco años después, se separó de los *Knights of Labour* o Caballeros del Trabajo, la organización laboral más importante de su país por aquella época. Gompers reorganizó la Federación y fundó enseguida la *American Federation of Labor* o Federación Americana del Trabajo (en lo sucesivo, AFL), de la que fue reelecto presidente hasta su muerte, salvo en el año 1895⁶⁴.

El autodidacta y pragmático Gompers es el creador del sindicalismo evolucionista⁶⁵, así llamado porque siempre prefirió conseguir y sumar una a una las reivindicaciones

62 Cockcroft, *op. cit.*, pp. 206-207; Silva Herzog, Jesús, “La Constitución mexicana de 1917”, en *La Constitución de 1917: Visión periodística. Antología*, México, INEHRM, 1986, pp. 105-115.

63 Gompers, *op. cit.*, p. 58.

64 *Ibid.*, pp. 48-164.

65 Rendón Corona, Armando, “Samuel Gompers y el sindicalismo economicista”, *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, año 9, no. 17, ene.-jun., 1987, p. 68.

de sus representados, sin importar el tiempo invertido en ellas, en lugar de buscar soluciones rápidas, como él mismo apuntó en sus memorias, desde los primeros años de su carrera, sin olvidar las desventajas de dicha táctica: “empecé a apreciar la diferencia que existe entre los ideales revolucionarios y las tácticas revolucionarias empleadas para lograrlos. Sin embargo, los métodos lentos y menos espectaculares del progreso constructivo, eran más difíciles que las tácticas arrojadas...”⁶⁶, es decir, que la estrategia de marxistas y anarquistas que pretendían transformar en forma completa su entorno. Semejante maniobra le trajo múltiples disgustos y confrontaciones, pues, además, tuvo la necesidad recurrente de marcar su distancia con ideólogos y líderes obreros de pensamiento y prácticas radicales. En décadas más recientes, por esto último, otros han preferido llamar al liderazgo de Gompers en la AFL sindicalismo economicista, por estar al servicio y no oponerse ni criticar al sistema capitalista de su país⁶⁷.

Sea cual fuere el nombre que se le quiera dar a su liderazgo, Gompers, a través de la AFL, comenzó a hacer propuestas de reformas legales favorables a sus agremiados, como la jornada laboral de ocho horas, en vigor en los Estados Unidos desde 1868, pero, al ver que no se respetaba, la AFL continuó impulsándola hasta que, a partir de 1886, empezó a imponerse en varios estados y, finalmente, se promulgó como ley federal, en 1912⁶⁸.

El carácter cosmopolita e industrial de Nueva York, no sólo lo convirtió en cuna del movimiento obrero de los Estados Unidos⁶⁹, sino también en el lugar donde se dieron cita varios de sus ideólogos, de todas las corrientes y nacionalidades. Esta circunstancia ayudó a Gompers a conocer bien el problema, y a distinguir, desde temprano, la escuela a la que cada uno pertenecía⁷⁰, a diferencia de la confusión que prevaleció, como hemos dicho, entre la mayoría, hasta la tercera década del siglo XX. Según explica en sus memorias, publicadas en 1955, bajo el elocuente título de *Setenta años de vida y trabajo*, Gompers siempre sintió simpatía por los trabajadores de otras naciones, sobre todo a los que veía con problemas, dándoles consejos y ayuda, cuando le era posible. La mayoría eran extranjeros recién llegados, fácilmente explotados por patrones abusivos. Pero también recordó a otros que sólo estuvieron de paso, de nacionalidad rusa, japonesa, italiana, belga y varios latinoamericanos, que le pedían orientaciones para resolver la problemática laboral local⁷¹.

Desde sus primeros años como trabajador en la fábrica de puros, estableció vínculos de amistad con colegas cubanos, pues la isla caribeña era la primera exportadora de tabaco y puros hacia los Estados Unidos. Gompers fue invitado a sus reuniones, en las que conoció a José Martí y Tomás Estrada Palma, que sería el primer presidente cons-

66 Gompers, *op. cit.*, pp. 44-45.

67 Rendón, *op. cit.*, pp. 67-68.

68 Gompers, *op. cit.*, pp. 179-190, 275, 457.

69 *Ibid.*, pp. 46-47.

70 *Ibid.*, pp. 230-242.

71 *Ibid.*, pp. 345-362, 519 y 545.

titucional de Cuba, así como algunos otros líderes de su gesta independentista. Viajó a La Habana, por primera vez, al año siguiente de su salida del dominio español, donde conversó y dio conferencias, con traducción simultánea, dirigidas a obreros y líderes sindicales. Volvió a visitar Cuba en otras ocasiones, sobre todo porque un médico le dijo que su clima sería benéfico para su salud⁷². Por los mismos años, Gompers tuvo lazos de amistad con Puerto Rico, cuando el político y líder obrero Santiago Iglesias Pantín, solicitó su auxilio para terminar con las deplorables condiciones de trabajo de sus compatriotas. Luego de visitar dicha isla y rendir un informe, nombró a Iglesias organizador general de la AFL para Puerto Rico y Cuba⁷³.

Gompers atribuye sus nociones de la lengua castellana al trato con trabajadores cubanos, las cuales aprovechó, según escribe, para acercarse a los cigarreros mexicanos que trabajaban en Nueva York, y enterarse de la realidad prevalente de los asalariados en México, desde la década de 1880⁷⁴. Al lograr mayor presencia la AFL, entró en contacto con los que llamó “revolucionarios mexicanos”, que continuaron dándole noticias sobre la realidad del país. Éste fue, en sus propios términos, el cuadro que, a partir de dichas noticias, tenía en mente sobre el gobierno de Porfirio Díaz:

Bajo el régimen de Díaz, México era una república sólo de nombre. La constitución liberal instituida por Juárez era una máscara tras la que el presidente Díaz escondía una dominación despótica. Valiéndose de su prestigio e influencia, controlaba la elección de los gobernadores de los Estados Federales y los mantenía subordinados a su poder personal. Los obreros mexicanos eran prácticamente siervos. Era imposible organizar el movimiento obrero. De cuando en cuando se creaban sindicatos, pero los dirigentes que elegían acababan rápidamente en la cárcel. El oponerse al régimen de Díaz significaba arriesgarse a ser detenido y ejecutado⁷⁵.

Gompers tampoco ocultó su adhesión hacia los trabajadores del vecino país del sur, como había expresado con los de otras nacionalidades: “Los obreros mexicanos, que formaban la clase social menos capacitada para defenderse de la tiranía carecían de lo más indispensable tanto en lo moral como material. Su desgracia despertó mi simpatía”⁷⁶. Apuntó, además, que, a finales de la década de 1880, se acercaron a él un empresario y un representante del gobierno de Porfirio Díaz, para sugerirle participar en un proyecto con el fin de llevar a México a varios trabajadores agrícolas estadounidenses, con la precisión de que “los norteamericanos blancos podían emplear peones negros o mexicanos, según lo considerasen más oportuno”. Aunque le ofrecieron dirigirlos y muchas otras ventajas sociales y económicas, Gompers se negó a participar⁷⁷.

72 *Ibid.*, pp. 362-365.

73 *Ibid.*, pp. 365-367.

74 *Ibid.*, p. 492.

75 *Ibid.*, p. 493.

76 *Ibid.*, p. 492.

77 *Ibid.*, p. 301.

El líder de la AFL sabía que muchas compañías estadounidenses en territorio mexicano cometían abusos con los trabajadores nacionales⁷⁸ y, tal vez por eso, no quiso asociarse con ninguna. Al enterarse de que el PLM estableció su cuartel general en Los Ángeles, unos meses después de publicar su programa de julio de 1906, entró en contacto con ellos, y abogó en su defensa cuando fueron arrestados y se intentó extraditarlos a México, bien enterado de que eran refugiados políticos⁷⁹. También ayudó a Mary Harris, mejor conocida como *Mother Jones*, lideresa de la *Western Federation of Miners*, para obtener la libertad de Manuel Sarabia⁸⁰. Gompers aprovechó, asimismo, la presencia de refugiados políticos rusos en territorio estadounidense, con el fin de pedir a su gobierno que no sirviera como asistente de gobiernos dictatoriales que perseguían enemigos⁸¹.

Hay testimonios que comprueban la gratitud del PLM por el respaldo que les dio el sindicato dirigido por Gompers⁸². Este último estaba de acuerdo con las propuestas de reformas en el programa del 1º de julio de 1906⁸³, pero, como sabemos, Ricardo Flores Magón y sus fieles seguidores pronto derivaron hacia un anarquismo sin adjetivos. Antes de comprometerse para gestionar nueva ayuda de parte de su gobierno, Gompers, quizá bajo la sospecha de que la dirigencia del PLM abogaba por soluciones ajenas a la legalidad y las instituciones ortodoxas, en carta del 18 de marzo de 1911, pidió a Flores Magón explicar claramente sus metas⁸⁴. La respuesta del dirigente del partido, al decir que luchaban por “tierra y libertad”, inequívoco lema anarquista desde la época de Rhodakanaty y de sus discípulos mexicanos, antes de que lo adoptaran los magonistas y luego los zapatistas⁸⁵, significó el fin de sus relaciones⁸⁶. Flores Magón manifestó la desilusión que le causó la AFL en otro documento, expresando que el sindicato “simplemente rehusa preocuparse de los ultrajes del gobierno”⁸⁷.

Gompers volteó entonces hacia la revolución encabezada por Madero, que ganó su simpatía, pero llegó Huerta muy pronto a sepultarla. Cuando Carranza consolidó su poder, el líder de la AFL recobró la esperanza de lograr las reformas que le interesaban para México. Entró en contacto con el nuevo gobierno, a través de su representante en Washington, para expresarle su apoyo y, de acuerdo con su propio testimonio, influyó

78 *Ibid.*, p. 493.

79 *Ibid.*, p. 494.

80 *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana*, México, INEHRM, Secretaría de Gobernación, 1994, t. VIII, p. 164.

81 Gompers, *op. cit.*, pp. 494-495.

82 Nettlau, *op. cit.*, p. 42.

83 *Diccionario, cit.*, p. 164.

84 <http://www.gompers.umd.edu/trmagon.htm>. Consultado el 24 de julio de 2018.

85 Gómez Tovar, Luis, Ramón Gutiérrez y Silvia A. Vázquez, *Utopías Libertarias Americanas. La Ciudad Anarquista de Pierre Quiroulet*, Madrid, Ediciones Tuero, Fundación Salvador Seguí, 1991, t. I, p.25.

86 *Diccionario, cit.*, p. 164.

87 Cockcroft, *op. cit.*, p. 142.

para conseguir su reconocimiento por parte del presidente Woodrow Wilson, así como para restablecer las relaciones diplomáticas⁸⁸.

La AFL se asoció luego con la Casa del Obrero Mundial, la cual perdió protagonismo cuando sus líderes provocaron el disgusto de Carranza al convocar a una huelga general. En su lugar se creó, el 22 de mayo de 1918, la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), primera asamblea de su especie de alcance nacional, dirigida por Luis N. Morones, con la cual, finalmente, la AFL celebró pláticas para fundar, en noviembre de 1918, la Federación Panamericana del Trabajo (FPT), con el objetivo principal de desarrollar el sindicalismo en Latinoamérica. Aunque celebraron cinco congresos, entre 1918 y 1927, puede decirse que la FPT nació muerta, pues el aparente concierto de las partes en cuanto a la mejoría general de las clases trabajadoras, se vio ensombrecido por otros intereses, tanto por parte de Gompers como de los líderes mexicanos. Mientras el presidente de la AFL pretendía, sin declararlo, usar su influencia en la FPT para frenar el avance del comunismo leninista en el subcontinente, así como detener toda posible injerencia alemana; los políticos mexicanos, en especial Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles y Adolfo de la Huerta, sólo parecían interesados en Gompers como interlocutor con el Departamento de Estado estadounidense para lograr el reconocimiento de sus gobiernos. Un golpe, casi definitivo, lo dio la muerte del propio Gompers, en 1924, al que la FPT sólo sobrevivió tres años⁸⁹. De cualquier forma, Florence Calvert Thorne, que escribió un apéndice sobre los últimos años de vida de Gompers dentro de sus memorias inconclusas, asegura que la FPT y su fundador dieron un impulso sin par al movimiento obrero en México⁹⁰.

Desde antes de que los Estados Unidos se involucraran en la Primera Guerra Mundial, Gompers, preocupado porque las necesidades del enfrentamiento obligaron a varias potencias a olvidar o, en el mejor de los casos, a limitar los derechos conquistados por las clases trabajadoras, se esforzó por lograr un movimiento obrero de verdadero alcance internacional. Con este propósito logró organizar un Comité para Asuntos Obreros, conformado por voluntarios y sin ninguna autoridad, entre los Estados Unidos, Canadá e Inglaterra⁹¹. Su principal obstáculo, principalmente en la Europa continental, fueron los líderes bien adoctrinados en la ideología marxista, con los que apenas intentaba dialogar, pues creía que en lugar de unir, sólo dividían a los trabajadores⁹².

Al término de la Primera Guerra Mundial, junto con otros líderes sindicales, coincidió en que ninguna conferencia para negociar la paz estaría completa sin contar con re-

88 Gompers, *op. cit.* pp. 495-497; *Diccionario, cit.*, pp. 164-165.

89 *Diccionario, ibid.*, p. 165; Toth, Charles W., "Samuel Gompers, el comunismo y la Federación Panamericana del Trabajo", en *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 17, no. 1, marzo, 1973, pp. 95-101.

90 Gompers, *op. cit.*, pp. 623-624.

91 *Ibid.*, pp. 506, 526-533.

92 *Ibid.*, pp. 534-535.

presentantes de los obreros⁹³, por eso se presentó a nombre de los Estados Unidos en la Comisión Internacional de Legislación del Trabajo que se reunió en París, en 1919, como parte de las conferencias de paz.

5. DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL AL TRATADO DE VERSALLES

Los problemas de los trabajadores en México, en el siglo que precedió la caída del régimen de Porfirio Díaz, no fueron exclusivos de nuestro país, sino que, como señalamos al principio, el orbe entero resintió las consecuencias de la Revolución industrial que trajo profundos cambios no sólo en el desarrollo tecnológico, sino también en lo económico, social, cultural e, incluso, en lo político.

La jornada laboral podía llegar a durar hasta quince horas en las fábricas algodoneras europeas, y mujeres y niños constituían una parte considerable de la mano de obra. En 1839, la mitad de la clase obrera británica estaba conformada por mujeres, en tanto que, el 28% de la población laboral, era infantil, de edades entre los 10 y los 15 años; los salarios eran muy bajos y apenas servían para satisfacer las necesidades más elementales de los trabajadores; las mujeres, por su parte, percibían alrededor de la mitad del salario de los hombres⁹⁴, en tanto que los niños ganaban apenas 1/7 del salario de los adultos⁹⁵.

No obstante, la situación laboral mejoró un poco a finales de la centuria, debido a las grandes reivindicaciones de las organizaciones obreras a lo largo del siglo XIX y los primeros años del siglo XX⁹⁶, logrando la reducción de la jornada laboral a ocho horas y trabajar seis días a la semana⁹⁷. Claro está que, en el período comprendido entre la *Primera Internacional* y el fin de la Primera Guerra Mundial, hubo una gran expansión mundial del socialismo, entendido como progreso de las organizaciones sindicales y políticas de los trabajadores⁹⁸.

93 *Ibid.*, pp. 548-549.

94 “Las condiciones laborales de los obreros en el Siglo IX”. *Los ojos de hipatía*. Disponible en: <https://losojosdehipatia.com.es/cultura/historia/las-condiciones-laborales-de-los-obreros-en-el-siglo-xix/> Consultado el 27 de julio de 2018.

95 Gómez Cerda, José. La situación laboral a principios del Siglo XIX. Disponible en: <https://acento.com.do/2018/opinion/8533023-la-situacion-laboral-principios-del-siglo-xix/> Consultado el 27 de julio de 2018.

96 Para mayor información sobre los logros laborales y la legislación laboral, en especial aquella protectora del trabajo infantil y de las mujeres, se recomiendo la lectura de Ramos Vázquez, Isabel, *Derecho Internacional Obrero. Origen y Concepto*, IUSLabor 3/2017, p. 4. Disponible en: <https://www.upf.edu/documents/3885005/140470042/13.Ramos.pdf/7f653948-2761-e6b9-826f-05c5c797d862> Consultado el 30 de julio de 2018

97 “Las condiciones laborales...”, *cit.*

98 Maro Pradas, Eduardo, “La Primera Guerra Mundial y el movimiento obrero internacional (1914/1919)”. *En defensa del marxismo*. Disponible en: <https://www.revistaedm.com/verNotaRevistaTeorica/26/la-primera-guerra-mundial-y-el-movimiento-obrero-internacional-1914-1919> Consultado el 27 de julio de 2018.

Las primeras etapas de la industrialización, a lo largo del siglo XVIII, acarrearón pésimas condiciones de vida para los obreros. La escasez de los salarios, la inestabilidad en los puestos de trabajo y la escalada de los precios, condicionaban las posibilidades de afrontar las necesidades básicas de la población; por otro lado, abundaban los accidentes laborales, y el paro era admitido como un fenómeno cotidiano. El trabajo a destajo perjudicaba manifiestamente a los trabajadores, y la mano de obra femenina e infantil era aprovechada por los patronos para rebajar aún más el jornal. Estas condiciones fueron las imperantes para miles de obreros⁹⁹, las cuales propiciaron la expansión del socialismo y e impulsaron su movimiento, más o menos organizado. En Inglaterra, por primera vez, la clase obrera se organizó en sindicatos. Desde 1845 hasta 1864, hubo una serie de agrupaciones que culminaron en la fundación de la *Primera Internacional*¹⁰⁰.

Al comienzo, los movimientos obreros eran fundamentalmente nacionales. La idea de formar una organización internacional llevó cierto tiempo. El primer intento notable fue, sin duda, la *Jeune Europe de Mazzini*, en Francia, en 1834. Luego, doce años después, en marzo de 1846, se formó en Londres la asociación de los *Fraternal Democrats*, la cual estableció contactos con la *Association Démocratique*, creada en Bruselas por los radicales belgas, franceses y alemanes, cuyo vicepresidente fue Karl Marx¹⁰¹.

El 28 de septiembre de 1864, se fundó en Londres la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT), mejor conocida como la *Primera Internacional*¹⁰², cuyos documentos la definen como “un centro de cooperación y comunicación entre los obreros de diferentes países”. Los estatutos provisionales –redactados por Marx– señalaban que un Consejo General establecería “relaciones entre las diferentes asociaciones de obreros de tal forma que los obreros de cada país estén constantemente al corriente de los movimientos de su clase en los otros países...”¹⁰³, de esta manera, la AIT celebró congresos en forma anual. Si bien en un inicio predominó como corriente ideológica el socialismo (de Marx), las diversas tendencias y sensibilidades que recogió, obstaculizaron en gran medida su funcionamiento.

Los Congresos de la Primera Internacional fueron:¹⁰⁴

99 “Condiciones de vida, trabajo y salud”. Blog del Grupo GADEA. Disponible en: <http://blog.grupogadea.info/exposiciones/salud-ciudades-y-ciudadanos-historia-sanitaria-de-alicante-1850-1960/condiciones-de-vida-trabajo-y-salud/> Consultado el 30 de julio de 2018.

100 Novack, George, *La primera Internacional (1864-76)*, Disponible en <https://www.marxists.org/espanol/novack/1977/1inter.htm> Consultado el 30 de julio de 2018.

101 Kriegel, Annie, *Las Internacionales Obreras (1864-1943)*. Barcelona, Ediciones Orbis, 1986. p. 9.

102 Originalmente se le conoció como la “Internacional” por la vocación que ésta tenía; sin embargo, debido a que con posterioridad surgieron otras dos asociaciones con la pretensión de ser continuadoras de la AIT, a ésta se le conoció como la *Primera Internacional*, en tanto que las otras dos recibieron el nombre de *Segunda y Tercera Internacional*.

103 Kriegel, *op. cit.* p. 10.

104 Para mayor información sobre lo resuelto en cada uno de dichos congresos recomiendo la lectura de Kriegel, *supra*.

- Conferencia preliminar de Londres, de 1865
- I Congreso de Ginebra, de 1866
- II Congreso de Lausana, de 1867
- III Congreso de Bruselas, de 1868
- IV Congreso de Basilea, de 1869
- V Congreso de La Haya, de 1872¹⁰⁵
- VI Congreso de Ginebra, de 1873
- VII Congreso de Bruselas, de 1874
- VIII Congreso de Filadelfia, de 1876
- IX Congreso de Verviers, de 1877

En un inicio, como ideología de los agremiados, predominó el socialismo marxista, principalmente debido a la fuerte influencia que tuvo Marx en la creación y conceptualización de la *Primera Internacional*. Sin embargo, en el transcurso del tiempo se introdujeron en la AIT otras corrientes de pensamiento.

Sin duda, la principal disputa que se dio al interior de la AIT fue la sostenida entre los socialistas (de Marx) y los anarquistas (de Bakunin)¹⁰⁶. Las ideas de ambos líderes no tardaron en confrontarse, pues mientras Marx conceptualizó a la AIT como una institución rectora del movimiento obrero con un Consejo General y una función tanto centralizadora como unificadora; Bakunin consideraba que debía ser más una coordinadora de movimientos social-revolucionarios autónomos sin órganos de dirección. Por otro lado, la concepción histórica del marxismo, basada en el materialismo histórico, planteaba la historia como una lucha de clases; en tanto que Bakunin centraba su atención en el hombre concreto y en su libertad, al que consideraba capaz de vencer las fuerzas de la historia. Finalmente, Marx postulaba la dictadura del proletariado, es decir, un Estado obrero, aunque con carácter provisional; mientras que Bakunin se oponía a toda autoridad o autoritarismo aunque fuera de carácter provisional¹⁰⁷.

105 Celebrado tres años después debido a la imposibilidad de reunirse en 1872, por la Guerra Franco Prusiana, de 1870, y la Comuna de París de 1871.

106 Mijaíl Aleksándrovich Bakunin (1814-1876) fue un revolucionario ruso, quien tras escapar de Siberia, se instaló en Suiza. De convicción anarquista –considerado como uno de los padres del anarquismo– formó un proyecto de revolución radical, negadora absoluta del orden existente. Fue aceptado como miembro de la Primera Internacional en julio de 1869.

107 Para este tema recomiendo la siguientes lecturas: “La Primera Internacional y el debate Marx-Bakunin”, *Proletarios Revolucionarios*. Disponible en: http://proletariosrevolucionarios.blogspot.com/2014/09/la-primer-internacional-y-el-debate_15.html Woods, Alan, Marx vs. Bajunin. Disponible en: <http://peru.elmilitante.org/historia-othermenu-46/1694-marx-vs-bakunin-primer-parte.html>

Fue en el VIII Congreso de Filadelfia, en julio de 1876 que, ante la imposibilidad de reconciliar las dos posturas, se impuso el anarquismo de Bakunin y se resolvió disolver el Congreso General de la AIT y adoptar nuevos estatutos que respetaran la autonomía de la secciones y se pronunció por la huelga general como un medio de emancipar revolucionariamente al proletariado¹⁰⁸.

Finalmente, la *Primera Internacional* “aintiautoritaria” celebró su último Congreso en Vievers, en 1877, aunque prácticamente ya estaba muerta.

Pese a la disolución de la AIT, el movimiento obrero siguió expandiéndose y trabajando en busca de mayores logros. Hubo un segundo intento por crear o restablecer la “Internacional” en 1889, en el Congreso de París –celebrado con motivo del centenario de la Toma de la Bastilla–, en la que se creó la *Segunda Internacional*, pero en su concepción y funcionamiento se impuso una nueva forma, pues al contrario de la AIT (la *Primera Internacional*), ésta rehusó darse una estructura centralizada¹⁰⁹, imperando, de esta manera, las ideas anarquistas.

Tal vez el principal logro de la *Segunda Internacional* fue la reivindicación de la jornada de ocho horas, que sería finalmente incorporada en el primer Convenio adoptado por la OIT¹¹⁰.

Como se puede observar, la AIT o *Primera Internacional*, se fundamentó en las ideas del socialismo, pero en el transcurso de su vida trató de mediar entre las ideas socialistas con las anarquistas, venciendo al final el anarquismo de Bakunin. La *Segunda Internacional* se estableció bajo las ideas del anarquismo, aunque ello no impidió la expansión del socialismo.

Fueron estas dos corrientes, el socialismo y el anarquismo las que, junto con las ideas de la social democracia, constituyen, tal vez, las tres corrientes de pensamiento que predominaron en el ambiente laboral de la época, mismas que, como se ha visto, permearon entre los constituyentes mexicanos de 1917.

6. LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y EL NACIMIENTO DE LA OIT

A pesar de las reivindicaciones laborales de finales del siglo XIX, la Primera Guerra Mundial provocó importantes transformaciones en la economía y en el campo laboral. De esta manera, la economía debía ponerse al servicio de la causa militar y, por lo tanto, era necesario introducir cambios profundos en las relaciones de producción. Algunos de ellos implicaron la intervención del Estado en el terreno económico, el

108 Kriegel, *op. cit.*, p. 29.

109 *Ibid.* p. 39.

110 El Convenio sobre las horas del trabajo (Convenio 1), de 1919, señalaba en su artículo 2º que “...la duración del trabajo del personal no podrá exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana...”.

cual respondió a dos principios: la racionalización y la coordinación, toda vez que el objetivo no era otro que el de vender (en la guerra)¹¹¹.

La producción agrícola se redujo considerablemente, por la falta de mano de obra, y la guerra complicaba la importación de alimentos. La escasez de estos últimos, impuso el racionamiento.

De esta manera, durante la guerra:

La necesidad de aumentar la producción de la industria bélica y de atender a los servicios hizo que se tuvieran que buscar trabajadores que reemplazaran a los que se habían tenido que marchar al frente. Alemania impuso el trabajo obligatorio. Los aliados recurrieron a trabajadores procedentes de sus colonias. Cuando se hacían muy necesarios se reclamaban del frente a los obreros más especializados y cualificados con la advertencia de que si protestaban en el trabajo regresarían a la guerra. También se recurrió a los adolescentes pero, sobre todo, la gran protagonista del mundo del trabajo en esta época fue la mujer¹¹².

En palabras de Eduardo Maro Pradas: “Los trabajadores pasaron de ser mano de obra barata bajo el capitalismo a ser carne de cañón para aceitar la maquinaria y la industria bélica”.¹¹³ Así, por ejemplo, en Francia, antes de la guerra, en las fábricas metalúrgicas no había 18,000 mujeres empleadas; en 1917, eran unas 300,000 y, al año siguiente, 425,000¹¹⁴.

Las **clases medias** salieron empobrecidas del conflicto, en tanto que surgieron nuevas **fortunas** relacionadas con la producción de armas y la especulación de víveres. La “**economía de guerra**” dislocó el sistema productivo y eliminó de la política económica los principios del liberalismo.

Dos detonantes provocaron la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): la guerra y la revolución bolchevique. Así, en palabras de Gerry Rodgers:

Una característica del siglo XX en relación con siglos anteriores fue que la actividad humana parecía estructurarse intensamente en torno a la guerra y al trabajo, en parte porque tanto la guerra como el trabajo comenzaban a cobrar una dimensión mundial. El alcance y la brutalidad de las guerras del siglo XX fueron muy superiores a los de cualquier otro conflicto anterior: por primera vez se producían matanzas de muchos millones de civiles... En la oscura estela que dejó la Primera Guerra Mundial, marcada por el salvajismo, la movilización masiva y un sufrimiento social generalizado, los líderes políticos estaban abiertos a un

111 Montagut, Eduardo “Economía y empleo en la Primera Guerra Mundial”. *Nuevatribuna.es*. Disponible en: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/economia-y-empleo-primera-guerra-mundial/20140507163924103261.html> Consultado el 27 de julio de 2018.

112 *Ibid.*

113 Maro Pradas, *op. cit.*

114 Montagut, *op. cit.*

cambio fundamental tanto en la esfera política como en la economía y la sociedad en general, así como a la creación de instituciones de carácter internacional que pudieran unir a todos los países en un esfuerzo común¹¹⁵.

El mundo del siglo XX se estructuró en torno al trabajo, un ámbito que, aunque había constituido desde siempre un eje vital para la mayoría de los habitantes del planeta, comenzaba a sobrepasar la esfera familiar o puramente empresarial. La propia naturaleza del quehacer manual fue cambiando a medida que se aceleraba el flujo de los trabajadores que pasaban de la agricultura a la industria. Los trabajadores se organizaban y exigían diálogo, oportunidades, ingresos decentes y un trato digno¹¹⁶.

La revolución bolchevique vino, por su parte, a confrontar, una vez más, las corrientes de pensamiento socialistas y liberales, y a cuestionar la propiedad y la organización de los medios de producción, el papel del Estado y los intereses a los que servía. Las pautas de organización de las fuerzas sociales o las cuestiones de igualdad y equidad eran aspectos estrechamente vinculados a la importancia concedida al trabajo para la sociedad¹¹⁷.

Así, por ejemplo, Edward Phelan, director de la OIT entre 1941 y 1948, y redactor de su Constitución, señaló sobre esta coyuntura que la preocupación primordial de las tres grandes potencias (Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia)

era la situación crítica del momento, que presentaba peligros más inmediatos que los que se han presentado al terminar la Segunda Guerra Mundial. La mentalidad revolucionaria se había propagado extensamente: la revolución bolchevique de Rusia había sido seguida por el régimen de Bela Kun en Hungría; en Gran Bretaña, el movimiento de los delegados de taller había ganado buen número de sindicatos de los más importantes y minaba la autoridad de los dirigentes oficiales; ciertos síntomas denotaban en los sindicatos franceses e italianos una orientación cada día más extremista; millones de hombres, acostumbrados al manejo de las armas y a los que habían sido hechas insensatas promesas, estaban a punto de ser licenciados; el sentimiento de malestar se había extendido hasta las más pacíficas y estables democracias, como Holanda y Suiza. Cuán grave no sería considerada la situación en aquel momento, en que se celebraba la conferencia de Paz, que el mismo Clemenceau concentró en París importantes fuerzas militares en precaución contra posibles disturbios en las calles. La decisión de reservar a los problemas del trabajo un lugar de primera importancia en el tratado de Paz fue, en el fondo, efecto de esa preocupación...¹¹⁸

115 Rodgers, Jerry, *et. al. La Organización Internacional del Trabajo y la lucha por la justicia social, 1919-2009*. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2009. pp. 2-3.

116 *Ibid.*

117 *Ibid.*

118 Citado por Rodgers, *ibid.* p. 6.

Otro intento digno de mencionar, del cual poco se habla, es la creación de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores (IALL, siglas de *International Association for Labour Legislation*) en 1900, durante el Congreso Internacional de Legislación del Trabajo, y en el cual se creó también una Oficina Internacional del Trabajo que empezó a funcionar en Basilea, en 1901, financiada por diversos Estados¹¹⁹. Dicha Asociación organizó, en 1905, una reunión internacional de expertos que estableció las bases de dos convenios internacionales que serían adoptados un año más tarde, en una conferencia celebrada en Berna. Uno de dichos convenios prohibió el trabajo nocturno de las mujeres en la industria y, el segundo, prohibió el uso del fósforo blanco en la fabricación de cerillas. Dichos tratados fueron de tal impacto, que el primero de ellos fue adoptado por 25 Estados y el segundo por 41¹²⁰. Si bien dicha Asociación tuvo que suspender sus labores por motivo de la guerra, lo cierto es que sentó las bases para el trabajo posterior de la OIT, constituyéndose así en su antecedente inmediato.

Finalmente, en 1919, sindicatos cristianos celebraron en París una Conferencia en la que se pretendía formar un “Instituto Internacional del Trabajo”, con la finalidad de elaborar normas internacionales laborales, en el que cada país estaría representado por una delegación tripartita, compuesta por representantes del gobierno, de los trabajadores y de los patrones¹²¹.

Como ya se mencionó, la OIT –durante su proceso de creación– no fue ajena a las corrientes de pensamiento que durante la época imperaron, lo cual se refleja en el Preámbulo de la Parte XIII del Tratado de Versalles¹²², al señalar que:

Siendo el objeto de la Liga de Naciones el establecimiento de la paz universal y no pudiendo ser ésta un hecho sin hallarse basada sobre la justicia social;

Y siendo así que las condiciones del trabajo existentes suponen, para gran parte del pueblo, injusticias, penalidades y privaciones que por efecto del gran estado de inquietud que producen, ponen en peligro la paz y la armonía del mundo; y siendo requerida con gran urgencia una mejora de aquellas condiciones: por ejemplo, mediante la reglamentación de las horas de trabajo, incluso el establecimiento de un máximo por día y por semana, la reglamentación de las ofertas de empleo, las medidas para evitar la falta del mismo y para proporcionar salarios suficientes, las medidas de protección del obrero contra las enfermedades y accidentes del trabajo, de los niños, de los jóvenes y de las mujeres, las disposiciones relativas a la vejez y la, incapacidad, la protección a los intereses de los obreros

119 Montt Balmaceda, Manuel, *Principios de Derecho Internacional del Trabajo. La OIT*. 2ª ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1998, p. 44.

120 Rodgers, *op. cit.*, p. 5.

121 Montt Balmaceda, *op. cit.*, p. 46.

122 La versión original de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tal como fue aprobada como la Parte XIII del Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y Asociadas y Alemania (Tratado de Versalles) puede consultarse en: <http://207.249.17.176/libro/InstrumentosConstitucion/PAG0013.pdf> Consultado el 24 de julio de 2018.

empleados en países distintos de los suyos, el reconocimiento del principio de la libertad de asociación, la organización de la educación técnica según la vocación individual, y otras medidas.

Para la OIT y, por ende, para los redactores de dicha Parte XIII, la paz y la justicia eran inseparables, lo cual no significaba que concibieran la guerra siempre como resultado de la injusticia, sino, más bien, que la justicia social era un fundamento primordial de la paz.

7. ¿INFLUYÓ EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA EN EL NACIMIENTO DE LA OIT Y EN LA PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO?

Sin pretender entrar en detalles sobre el proceso de creación de la OIT, nos limitaremos a señalar la participación de Samuel Gompers en la comisión redactora de la Parte XIII del Tratado de Versalles, donde se introduce la OIT, la cual podría haber llevado consigo algunas de las ideas y, sobre todo, las peculiaridades del artículo 123 del Constituyente de México.

Gompers que, en ese entonces, presidía la AFL, asistió como delegado de los Estados Unidos a la Conferencia de Paz, en Versalles. Antes de dicho evento, se celebró en París, en enero de 1919, la Conferencia Preliminar de Paz, en la que se aprobó la moción del presidente estadounidense, Woodrow Wilson, de constituir una comisión integrada por 15 miembros, destinada a “estudiar la reglamentación internacional de los congresos del trabajo, decidir cuál debe ser la forma de una organización permanente a fin de facilitar a los diversos países una ‘acción conjunta’ en asuntos relativos a las condiciones de trabajo y recomendar cuáles serían los pasos necesarios para crear una organización anexa a la Sociedad de Naciones con los fines mencionados”¹²³.

Esta Comisión sobre Legislación Obrera Internacional, fue la encargada de elaborar el proyecto que se presentaría a discusión en la Comisión Internacional del Trabajo, durante la Conferencia de Versalles, la cual basó sus trabajos en el proyecto elaborado por la delegación británica. La Comisión en comento, fue presidida por Gompers¹²⁴.

La Comisión Internacional del Trabajo de la Conferencia de la Paz, quedó compuesta por Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón, Bélgica, Cuba, Polonia y Checoslovaquia, siendo designado Gompers, una vez más, como Presidente de dicha comisión¹²⁵. El otro representante de la delegación de los Estados Unidos fue un em-

123 Citado por Montt Balmaceda, *op. cit.*, p. 46.

124 Gompers, *op. cit.*, p. 593.

125 El Presidente Woodrow Wilson presionó fuertemente para que Samuel Gompers quedara como presidente de la citada Comisión, debido a su cercanía con él. *Ibid.*

pleador, A.N. Hurley, Presidente de la American Shipping Board (Consejo Estadounidense de Armadores) el cual sólo participó en la primera sesión del Comité¹²⁶.

Gompers, como ya se mencionó, en su carácter de líder sindical, presidente de la AFL, y promotor de la creación de una Federación Panamericana del Trabajo, tuvo amplio conocimiento del movimiento sindicalista y de los logros laborales tanto en Estados Unidos como en Europa y México. Así, él mismo manifestó en su autobiografía que “muchos revolucionarios mexicanos vinieron a Nueva York, y por ellos estaba yo al tanto de las ideas y de las actividades revolucionarias de México”¹²⁷. Incluso como señala José Manuel Lastra Lastra:

La CROM tuvo nexos con la *American Federation of Labor* (AFL), dirigida por Samuel Gompers, quien tenía conocimiento del movimiento obrero panamericano desde 1883... El líder estadounidense señala haber visitado tres veces México y que, en varias ocasiones, algunos mexicanos acudieron a verlo para pedirle consejo sobre sus proyectos de derrocar al general Díaz (...).

La realidad es que la intervención de Gompers en el movimiento obrero mexicano venía dándose desde la época porfirista, como él mismo lo expresa y reconoce; no obstante, continuó por mucho tiempo su participación. Hay noticias de que estuvo protestando por las actitudes de don Venustiano Carranza, en contra de su gestión, pues según él `Carranza convertía las huelgas en delito, punibles con la pena de muerte¹²⁸.

Conforme al mismo autor, Gompers gestionó que la CROM enviara a dos representantes para que conferenciaran con el Consejo Ejecutivo de la AFL, uno de los cuales era Luis N. Morones que fue personalidad influyente en las organizaciones sindicales mexicanas y un importante líder de la CROM¹²⁹. Hubo, pues, una estrecha relación entre la AFL y la CROM, por lo que Gompers tenía buen conocimiento del movimiento obrero mexicano.

La participación de Gompers en los trabajos de la Comisión Internacional del Trabajo de la Conferencia de Versalles¹³⁰, fue fundamental, y las huellas de su presencia se reflejan de varias formas:

126 Rodgers, *op. cit.*, p. 15.

127 Gompers, *op. cit.*, p. 492.

128 Lastra Lastra citado por Villasmil Prieto, Humberto, *La incidencia de la Organización Internacional del Trabajo en el momento fundacional del derecho del trabajo latinoamericano: Unas notas introductorias*. Documento de Trabajo No. 33. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2011, p. 3.

129 Lastra Lastra, José Manuel. “El sindicalismo en México”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, vol. XIV, 2002, p. 40.

130 Para conocer más sobre la participación de Gompers en la Conferencia de Versalles, recomendamos la lectura de McKillen, Elizabeth, “Beyond Gompers: The American Federation of Labour, the creation of the ILO and US Labor Dissent”, en *ILO Histories: Essays on the International Labour Organization and its impact on the world during the twentieth Century*, Bern, Peter Lang AG, 2010.

a) La introducción del tripartismo. Una de las grandes innovaciones de la OIT fue trasladar a una organización internacional la estructura tripartita que ya existía a escala nacional¹³¹. Este principio de tripartismo no suscitaba oposición, pero sí la forma de la distribución de dicha representación y de los votos, pues la propuesta británica era la de adoptar la fórmula 2:1:1, según la cual cada país estaría representado por dos delegados gubernamentales, un delegado representante de los trabajadores y otro representante de los empleadores; sin embargo, Gompers objetó dicha fórmula y logró que se aceptara la fórmula 1:1:1, lo cual otorgaba a los representantes no gubernamentales un papel decisivo en la etapa crucial de las negociaciones sobre nuevas normas y otras decisiones importantes¹³².

Gompers, se opuso enérgicamente a otorgar dos votos a los representantes de los gobiernos, al considerar que, en realidad, no hay más que dos grupos diferentes en la sociedad: los patrones y los trabajadores; por tanto, aceptar esa moción era desfavorable a los obreros y generaría desconfianza en la nueva organización¹³³.

b) La inclusión de una “declaración de principios obreros” que eran, en realidad, una lista de derechos laborales y se ha venido a llamar como “Carta del Trabajo”. Dichos “principios” son:

- El trabajo no debe ser tratado como mercancía ni como artículo de comercio;
- El derecho de asociación para todos los fines legales, tanto por los asalariados como por los patronos¹³⁴;
- El pago a los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, tal como se comprende en su país¹³⁵;
- La adopción de la jornada de ocho horas o de la semana de cuarenta y ocho horas como un fin que debe alcanzarse en todas las partes en que no haya sido logrado aún¹³⁶;

131 Así por ejemplo, ya estaba previsto en la Fracción XX del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

132 Rodgers, *op. cit.*, p. 15.

133 Gompers, *op. cit.*, pp. 594-595.

134 Previsto en la Fr. XVI del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

135 Previsto en la Fr. VI del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

136 Previsto en la Fr. I del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Asimismo, en 1868, el Congreso de Estados Unidos ya había aprobado una ley que establecía la jornada laboral de ocho horas, sin embargo, ésta no se cumplía puesto que los empleadores reducían los salarios al tener que reducir las horas de trabajo, por lo que fue necesario que el presidente Johnson promulgara, poco después, una orden ejecutiva estipulando que no debían reducirse los salarios como consecuencia de la reducción de horas derivada de la ley. Gompers, *op. cit.*, pp. 179-180.

- La adopción de un descanso semanal de veinticuatro horas como *mínimum* que deberá comprender al domingo siempre que esto sea posible¹³⁷;
- La supresión del trabajo de los niños y la obligación de imponer al trabajo de los jóvenes de ambos sexos las limitaciones necesarias para permitirles continuar su educación y asegurar su desarrollo físico¹³⁸; y
- El principio del salario igual, sin distinción de sexo, por un trabajo de valor igual¹³⁹.

Como se podrá apreciar, dichos principios, para su fecha de adopción, en 1919, ya se encontraban insertos en el texto del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 –incluso con mayor detalle–, de los cuales, Gompers, por su cercanía con el movimiento obrero mexicano, tenía conocimiento.

Trueba Urbina, tras hacer un estudio comparativo sobre las semejanzas que existen entre las disposiciones del artículo 123 constitucional y el artículo 423 del Tratado de Versalles, declara: “Entre la Constitución Mexicana de 5 de febrero de 1917, que proclamó por primera vez en el mundo *derechos sociales o principios de justicia social*, así como un auténtico derecho del trabajo y el Tratado de Paz de Versalles de 28 de junio de 1919, existe notoria igualdad de conceptos que justifica la prioridad e influencia de la primera en el Tratado”¹⁴⁰.

No obstante, Gompers menciona en su autobiografía que dichos “Principios” se basaban en los que fueron presentados por la AFL ante la Conferencia Interaliada en Londres, en septiembre de 1918¹⁴¹, y es lógico suponer que le diera el crédito a la AFL, pues él mismo presidía dicha asociación, que los impulsó y defendió.

Lo cierto es que la participación de Gompers en la Conferencia fue fundamental para que se aprobaran los principios del Derecho Internacional del Trabajo que, en opinión del presidente Wilson –tal como lo comenta el mismo Gompers– dicha “...Carta del Trabajo” fue una de las contribuciones más valiosas al Tratado de Paz¹⁴².

De todo lo anterior, como conclusión provisional, podemos decir que no es posible atribuir la autoría de dichos principios a un solo personaje, o a alguna asociación específica o a algún país determinado, toda vez que estaban basados en ideas que se venían

137 Previsto en la Fr. IV del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

138 Previsto en la Fr. III del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

139 Previsto en la Fr. VII del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Principio cuya adopción por los sindicatos, promovió Gompers como presidente de la AFL. Gompers, *op. cit.* p. 286.

140 Trueba Urbina, *La Constitución Mexicana de 1917 se refleja en el Tratado de Paz de Versalles de 1919*, París, s. e., 1974, p. 19.

141 Gompers, *op. cit.* p. 596.

142 *Ibid.*, p. 598.

manejando entre varios pensadores y juristas, desde el siglo XVIII, y constituyeron la base de las reclamaciones laborales a lo largo de los siglos XVIII y XIX, cuya discusión, al momento de la realización de la Conferencia de la Paz en Versalles, se encontraban muy vivos, todavía, en el ambiente de la época.

Sin embargo, cabe señalar que, al aprobarse el Tratado de Versalles, el 11 de abril de 1919, y con él la Parte XIII, en la que se constituye la OIT, se convoca a la Primera Sesión de la Conferencia Anual del Trabajo, a realizarse en Washington, el mismo año, cuyo orden del día era el siguiente:

- 1º Aplicación del principio de la jornada de ocho horas o de la semana de cuarenta y ocho horas.
- 2º Cuestiones relativas a los medios de prevenir la falta de trabajo y de remediar sus consecuencias.
- 3º Empleo de las mujeres:
 - a) Antes y después de dar a luz (comprendida la cuestión de indemnización por maternidad);
 - b) Durante la noche;
 - c) En los trabajos insalubres.
- 4º Empleo de niños:
 - a) Edad de admisión al trabajo;
 - b) Trabajos nocturnos;
 - c) Trabajos insalubres.
- 5º Extensión y aplicación de las Convenciones Internacionales adoptadas en Berna en 1906 sobre la prohibición del trabajo nocturno a las mujeres empleadas en la industria y sobre la prohibición del empleo del fósforo blanco (amarillo) en la industria de las cerillas.

Es importante señalar que dichos puntos, sobre los cuales las naciones acordarían normas al respecto, ya se encontraban en la Constitución mexicana, incluso con mayor amplitud.

Dicha Primera Conferencia Internacional del Trabajo, se realizó en Washington, del 29 de octubre al 29 de noviembre de 1919, tan sólo unos pocos meses después de la Conferencia de Paz.

Respecto al primer punto (la jornada laboral de 8 horas), la Conferencia aprobó el “Convenio sobre las horas de trabajo (Convenio No. 1)”, en el que se señalaba que “la

duración del trabajo del personal no podrá exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana, salvo algunas excepciones (art. 2°).

Al respecto, la fracción I del artículo 123 de la Constitución mexicana no estableció excepción alguna. Cabe mencionar que el citado Convenio No. 1 no consideró una jornada menor para el trabajo nocturno, tal como lo hizo el Constituyente mexicano, toda vez que, la fracción II del artículo 123 señalaba que “la jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas”, lo cual fue una idea completamente original de los diputados del Congreso de Querétaro.

Sin embargo, todavía el Constituyente mexicano fue aún más lejos al establecer que

cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento mas de lo fijado por las horas normales. En ningún caso de trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos (fracción XI)¹⁴³.

Respecto al segundo punto (medidas para evitar el desempleo), la Conferencia aprobó el “Convenio relativo al desempleo (Convenio No. 2)”, cuyo artículo 2.1 señalaba que “Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá establecer un sistema de agencias públicas no retribuidas de colocación, bajo el control de una autoridad central”.

Dicho supuesto ya se encontraba considerado en la fracción XXV del artículo 123 de la Constitución mexicana, donde se afirma que “el servicio para la colocación de los trabajadores, será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular”.

Respecto al tercer punto (el empleo de las mujeres), la Conferencia aprobó el “Convenio relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto (Convenio No. 3)” cuyo artículo 3 señalaba que

la mujer: a) no estará autorizada para trabajar durante un período de seis semanas después del parto; b) tendrá derecho a abandonar el trabajo mediante la presentación de un certificado que declare que el parto sobrevendrá probablemente en un término de seis semanas; (...); (d) tendrá derecho en todo caso, si amamanta a su hijo, a dos descansos de media hora para permitir la lactancia.

El Constituyente mexicano fue un poco más protector al señalar en su fracción V que:

Las mujeres durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro

143 El subrayado es nuestro.

y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

Respecto al trabajo nocturno de las mujeres, la Conferencia probó el “Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres (Convenio No. 4)”, el cual especificaba que “las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche¹⁴⁴ en ninguna empresa industrial pública o privada, ni en ninguna dependencia de estas empresas” (art. 3º), con algunas excepciones (art. 3º y 4º). Por su parte, el Constituyente mexicano, en la fracción II del artículo 123, ya señalaba que quedaba también “prohibido a unas [mujeres] y otros [menores de 16 años] el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche”.

Llama la atención que en el caso de la Constitución mexicana se establece que la mujer no podrá trabajar, en los establecimientos comerciales, después de las 10 de la noche, y que el Convenio no. 4 disponga que entenderá por noche el intervalo entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana.

Por lo que respecta a los trabajos insalubres de las mujeres, nada se aprobó en la citada conferencia, en tanto que la Constitución mexicana ya establecía una prohibición al señalar que quedaban “prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años” (fracción II del artículo 123 constitucional).

Con respecto al cuarto punto, (el trabajo de menores), la Conferencia adoptó el “Convenio por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales (Convenio No. 5)”, que dispone que “los niños menores de catorce años no podrán ser empleados, ni podrán trabajar, en empresas industriales, públicas o privadas, o en sus dependencias” (art. 2º).

Dicha disposición superó a lo establecido en la fracción III de la Constitución mexicana, que establecía que “los jóvenes mayores de doce años y menores diez y seis, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato”. Es decir, mientras que para el Convenio No. 5 la edad mínima laboral es de 14 años, en la Constitución mexicana lo era de 12 años, siendo así superada por la Convención.

En lo que respecta al trabajo nocturno e insalubre de los menores, la Conferencia adoptó un sexto convenio, el “Convenio relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria (Convenio No. 6)”, la cual señala que “queda prohibido emplear durante la

144 El mismo Convenio No. 4 señala en su artículo 2.1 que el término “noche” significa “un período de once horas consecutivas, por lo menos, que comprenderá el intervalo que media entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana”.

noche a personas menores de dieciocho años en empresas industriales” (art. 2.1) pero establece la posibilidad de emplear a menores de 18 años pero mayores de 16 en otro tipo de industrias (art. 2.2).

Como ya se mencionó, en el texto constitucional mexicano se estableció la edad mínima laboral de 12 años en la fracción III, en tanto que la fracción II señalaba que “... quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años...”, sin limitarlo al tipo de industria donde laboraren.

Como complemento a lo anterior, las fracciones XIV y XV del artículo 123 señalaban que:

Fr. XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

Fr. XV.- El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

Tales disposiciones no fueron adoptadas en ninguno de los convenios de la Primera Conferencia de Washington.

De lo anterior puede apreciarse una posible influencia del Constituyente mexicano de 1917 en los trabajos de la Conferencia de Washington, de 1919; sin embargo, sería recomendable, para un momento posterior, un estudio comparativo más exhaustivo entre las disposiciones de los primeros seis Convenios de la OIT con las disposiciones del artículo 123 de la Constitución de 1917, así como el análisis de las actas de las discusiones durante la citada Conferencia que llevaron a la adopción de dichos convenios.

8. CONCLUSIONES GENERALES

Los principios adoptados por el Constituyente mexicano de 1917 plasmados en el artículo 123 constitucional no son creación original del mismo, sino que son producto de las luchas y reivindicaciones laborales a lo largo de los siglos XVIII y XIX.

Sin embargo, los dos grandes méritos de la Constitución mexicana de 1917 fueron el haber compilado la generalidad de las reivindicaciones laborales de la época uniformemente, en un mismo texto legislativo y, sobre todo, que dicho texto lograra el rango

de constitucional, dándole el carácter de ley fundamental. Asimismo, el Constituyente, en otros aspectos, fue aún más vanguardista e innovador que la tendencia internacional de la época.

Es de suponerse que hubo una influencia del texto de la Constitución mexicana en la adopción de la “Carta del Trabajo”, en la Parte XIII del Tratado de Versalles, a través de Samuel Gompers, pues conocía bien los logros del sindicalismo mexicano. No obstante, la influencia que ejerció parece haber sido muy ligera, toda vez que dichos principios fueron redactados de manera muy genérica y, en virtud de que éstos se basaron en ideas que se encontraban en discusión en el ambiente laboral de la época. Sin embargo, Gompers no mencionó al artículo 123 de la Constitución mexicana como fuente de las discusiones de la Constitución de la OIT, quizá porque no encontró en él nada original, sino únicamente un buen compendio de los derechos laborales por los que habían luchado tantas personas, de diversas ideologías, desde mediados del siglo XIX, en Europa y América. De cualquier forma, creemos que, por los estrechos vínculos que, sobre todo en sus últimos años, lo unieron a nuestro país, bien pudiera haber hecho alguna mención de ella.

Donde hubo una muy probable influencia del Constituyente de 1916-1917, fue en la adopción de los primeros seis convenios de la OIT, aprobados en la Primera Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Washington en 1919, sólo unos meses después de la adopción del Tratado de Versalles, pero cuyos detalles dejamos para futuras pesquisas.

Lo anterior hace suponer, entonces, que los trabajos del Constituyente de 1916-1917 fueron conocidos durante la adopción del Tratado de Versalles, en la Conferencia de Paz de 1919, tal como ha reivindicado el maestro Trueba Urbina.

FUENTES DE CONSULTA

Bibliografía

- Adame Goddard, Jorge, “Victorio Góngora: Una influencia callada”, en Instituto de Investigaciones Jurídicas, *La Constitución Mexicana de 1917: Ideólogos, el núcleo fundador y otros constituyentes*, México, UNAM, 1990.
- Aguirre, Teresa, “Desarrollo económico capitalista”, *Diccionario de la Revolución Mexicana*, México, UNAM, 2010.
- Barrera Bassols, Jacinto, “Flores Magón, Ricardo”, en Torres Parés y Villegas Moreno (coords.), *Diccionario de la Revolución Mexicana*, México, UNAM, 2010.
- Betanzos Torres, Eber, y Chávez Alor, Jaime (coords.), *Los constituyentes de 1917*, México, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de la Función Pública, 2017.
- Cockcroft. James D., *Precursores intelectuales de la Revolución mexicana (1900-1913)*, México, SEP, Siglo XXI, 1985.

- Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones*, 7ª ed., México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Miguel Ángel Porrúa, 2006, sección segunda, t. XX.
- Diario de los Debates. Congreso Constituyente, 1916-1917*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, vol. I, 1985.
- Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana*, México, INEHRM, Secretaría de Gobernación, t. VIII, 1994.
- Gómez Tovar, Luis, Ramón Gutiérrez y Silvia A. Vázquez, *Utopías Libertarias Americanas. La Ciudad Anarquista de Pierre Quiroule*, Madrid, Ediciones Tuero, Fundación Salvador Seguí, t. I, 1991.
- Gompers, Samuel, *Setenta años de vida y trabajo: Autobiografía de Samuel Gompers*, México, Editorial Intercontinental.
- Góngora, Victorio, “Ensayo sobre la cuestión obrera (*El Pueblo*, 15, 16, 18, 19 y 20 de enero de 1915)”, *Nueva Edición del Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, t. III, 2006.
- Kriegel, Annie. *Las Internacionales Obreras (1864-1943)*. s.l., Ediciones Orbis, S.A., 1986.
- Lastra Lastra, José Manuel. “El sindicalismo en México”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Volumen XIV, 2002.
- Lyons, Martin, “Los nuevos lectores del siglo XIX: Mujeres, niños, obreros”, *Historia de la lectura en el mundo occidental*, Madrid, Taurus, 1998.
- McKillen, Elizabeth, “Beyond Gompers: The American Federation of Labour, the creation of the ILO and US Labor Dissent” *ILO Histories: Essays on the International Labour Organization and its impact on the world during the twentieth Century*. Bern, Peter Lang AG, 2010.
- Márquez Montiel, Joaquín, *La Doctrina Social de la Iglesia y la legislación obrera mexicana*, México, Buena Prensa, 1939.
- Montt Balmaceda, Manuel. *Principios de Derecho Internacional del Trabajo. La OIT*. 2ª ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1998.
- Nettlau, Max, *Actividad anarquista en México: Rhodakanaty y Zalacosta. Ricardo Flores Magón. Regeneración y las insurrecciones por “tierra y libertad”. Apuntes sobre la propaganda anarquista y sindical tardía*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2008.
- Proudhon, Pierre-Joseph, *El principio federativo*, Madrid, Sarpe, 1985.
- Ramos Vázquez, Isabel, *Derecho Internacional Obrero. Origen y Concepto*, IUSLabor 3/2017. <https://www.upf.edu/documents/3885005/140470042/13.Ramos.pdf/7f653948-2761-e6b9-826f-05c5c797d862>
- Rendón Corona, Armando, “Samuel Gompers y el sindicalismo economicista”, *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, año 9, no. 17, ene.-jun., 1987.

- Ribera Carbó, Anna, “Casa del Obrero Mundial”, en Torres Parés y Villegas Moreno (coords.), *Diccionario de la Revolución Mexicana*, México, UNAM, 2010.
- Rodgers, Jerry, *et. al. La Organización Internacional del Trabajo y la lucha por la justicia social, 1919-2009*. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2009.
- Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, Comisión Federal de Electricidad, 1978.
- Russell, Bertrand, *Los caminos de la libertad: El socialismo, el anarquismo y el sindicalismo*, Barcelona, Orbis, 1982.
- Silva Herzog, Jesús, “La Constitución mexicana de 1917”, en *La Constitución de 1917: Visión periodística. Antología*, México, INEHRM, 1986.
- Torres Parés, Javier, Ilich Brito Castañeda y Saúl Luna Morales, “Anarquismo”, en Torres Parés, Javier, y Gloria Villegas Moreno (coords.), *Diccionario de la Revolución Mexicana*, México, UNAM, 2010.
- Toth, Charles W., “Samuel Gompers, el comunismo y la Federación Panamericana del Trabajo”, *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 17, no. 1, marzo, 1973.
- Trueba Urbina, Alberto, *El artículo 123*, México, Talleres Gráficos Laguna, 1943.
- Villasmil Prieto, Humberto. *La incidencia de la Organización Internacional del Trabajo en el momento fundacional del derecho del trabajo latinoamericano: Unas notas introductorias*. Documento de Trabajo No. 33. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2011.

Páginas electrónicas

- Gómez Cerda, José. La situación laboral a principios del Siglo XIX. <https://acento.com.do/2018/opinion/8533023-la-situacion-laboral-principios-del-siglo-xix/>
- Maro Pradas, Eduardo, “La Primera Guerra Mundial y el movimiento obrero internacional (1914/1919)”. *En defensa del marxismo*. <https://www.revistaedm.com/verNotaRevistaTeorica/26/la-primera-guerra-mundial-y-el-movimiento-obrero-internacional-1914-1919>
- Meyer, Jean, “Disidencia jesuita”, *Nexos*, diciembre, 1981, <https://www.nexos.com.mx/?p=3966>.
- Montagut, Eduardo “Economía y empleo en la Primera Guerra Mundial”. *Nuevatribuna.es*. <https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/economia-y-empleo-primera-guerra-mundial/20140507163924103261.html>
- Novack, George, *La primera Internacional (1864-76)*. <https://www.marxists.org/espanol/novack/1977/1inter.htm>. <http://www.gompers.umd.edu/trmagon.htm>
- “Condiciones de vida, trabajo y salud”. Blog del Grupo GADEA. <http://blog.grupogadea.info/exposiciones/salud-ciudades-y-ciudadanos-historia-sanitaria-de-alicante-1850-1960/condiciones-de-vida-trabajo-y-salud/>

Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (versión original). <http://207.249.17.176/libro/InstrumentosConstitucion/PAG0013.pdf>

“La Primera Internacional y el debate Marx-Bakunin”, *Proletarios Revolucionarios*. http://proletariosrevolucionarios.blogspot.com/2014/09/la-primera-internacional-y-el-debate_15.html

“Las condiciones laborales de los obreros en el Siglo IX”. *Los ojos de hipatía*. <https://losojosdehipatia.com.es/cultura/historia/las-condiciones-laborales-de-los-obreros-en-el-siglo-xix/>

Woods, Alan, Marx vs. Bajunin. <http://peru.elmilitante.org/historia-othermenu-46/1694-marx-vs-bakunin-primera-parte-.html>

